



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

~~11001~~

**EXPEDIENTE ACUMULADO N° 33-2003
(Expedientes N° 14-2003 y 05-2002)
PECULADO Y OTROS
SALA PENAL ESPECIAL LIMA
DICTAMEN N° 001 -2008-MP-FN-1°FSP**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA PENAL ESPECIAL.

El presente proceso acumulado N° 33-2003, seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, por los delitos contra la Administración Pública -**PECULADO** y **COHECHO ACTIVO**-, en agravio del Estado, y, contra la Libertad -**Violación del Secreto de las Comunicaciones -INTERFERENCIA O ESCUCHA TELEFÓNICA-**, en agravio de **Javier Pérez de Cuellar, Jorge Yamil Mufarech Nemi, Javier Ortiz de Cevallos Thorndike, Alberto Bedoya Sáenz, Ricardo Clemente Vásquez Suyo, Ricardo Vega Llona, Miroslav Lauer Holoubeck, Ricardo Morales Basadre, Francisco Pérez de Cuellar Roberts, Ruth María Lozada Dejo, Ricardo Federico Fernandini Barreda, Miguel José María León Barandiarán Hart, Juan Del Carmen Garaday Villanueva, Jaime Cuneo Velarde, Patricia Milagros Leguía García, Gustavo Adolfo Mohme Seminario, Cecilia Del Pilar Valenzuela Valencia, César Hildebrant Pérez Treviño, Paul Figueroa Lequien, Elsa Felicita Casas Sotomayor, Javier Diez Canseco Cisneros, Luz Áurea Sáenz Arana, Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, Javier Maximiliano Alfredo Hipólito Valle Riestra González Olaechea, Enrique Alberto Zileri Gibson, Ángel Alfredo Páez Salcedo, Alberto Alfonso Borea Odría y Lourdes Celmira Rosario Flores Nano**; ha sido remitido a esta Fiscalía Suprema, por disposición de la Sala Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Especial de la Corte Suprema de la República, con la finalidad de que este Despacho adecue nuestros anteriores pronunciamientos que figuran a fojas 2063 a 2083, en el Tomo 6, de fecha 05 de Abril del 2005 (Expediente N° 33-2003), fojas 6683 a 6723 Tomo 20 de fecha 04 de Mayo del 2005 (Expediente N° 14-2003), y a fojas 9102 a 9199 en el tomo 26, de fecha 04 de Julio del 2005 (Expediente N° 05-2002); con la sentencia dictada el 21 de Setiembre del 2007 por la Corte Suprema de Justicia de Chile, que en copias certificadas figura a fojas 10029 a 10242 (Tomo 28), que, en cuanto a estos procesos penales acumulados, acogió el pedido de **EXTRADICIÓN** del ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, formulado por el Estado Peruano, por los delitos de **Peculado, Cohecho Activo e Interferencia o Escucha Telefónica**.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

Por consiguiente, teniendo en cuenta los extremos de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de Chile, cumplimos con adecuar y formular Acusación Acumulativa, en los siguientes términos:

I. PRESENTACION DE LOS CASOS

a. Medios de Comunicación (Expediente N° 33-2003)

1.- El procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, haciendo mal uso de la más alta jerarquía que desempeñó en la función pública **-Presidente de la República-**, con el propósito de



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

conseguir su reelección y de mantenerse en el poder, desarrolló un conjunto de acciones encaminadas a controlar los medios de comunicación.

2.- Es así, que en el mes de Setiembre de 1999, **coordinó y encargó** a su asesor **Vladimiro Montesinos Torres** - quien era uno de los cabecillas de una gigantesca red de corrupción que operaba con total impunidad en el aparato estatal y en la administración pública y quien tenía el control de las Fuerzas Armadas -, la adquisición del **canal de señal cerrada "Cable Canal de Noticias CCN - Canal 10"**, de propiedad de **Manuel Alberto Ulloa Van-Peborgh**, y la compra de la **línea editorial del Diario "Expreso"**, cuyo dueño era **Eduardo Calmell Del Solar**.

3.- Para materializar dichos objetivos, intervinieron también -por disposición de **Vladimiro Montesinos Torres**-, **Vicente Silva Checa** y el propio **Eduardo Calmell Del Solar**, personas de confianza del ex asesor presidencial, quienes convencieron a **Manuel Alberto Ulloa Van-Peborgh**, que venda sus acciones en la suma de US\$ 2'000,000.00 de dólares americanos, las mismas que representaban el **75%** del total de acciones del "Canal 10".

4.- Es así que, con la finalidad de ocultar su accionar doloso, dispusieron **-con conocimiento del entonces Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI-**, que en la operación celebrada figure como comprador, el propio **Vicente Silva Checa** -conforme es de verse del Contrato de Compra Venta de Acciones de fojas **966-**, a quien, precisamente, el día **06 de Noviembre de 1999**,

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



~~11005~~

Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

se le entregó dicha suma de dinero en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional, tal como se observa del documento obrante en copia certificada de fojas 959, firmando a su vez **Silva Checa**, como "garantía" de la suma recibida, una letra de cambio que en copia certificada obra a fojas 960.

5.- Todos estos hechos han quedado debidamente corroborados, con el testimonio del General E.P. **Luis Enrique Delgado Arenas** (Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa), quien a fojas 1685 a 1689, señaló que -el indicado día-, se encargó personalmente de hacer firmar los documentos en mención; acto que incluso ha llegado a ser registrado en videos, cuyas transcripciones obran a fojas 1168 a 1203, en los que efectivamente, aparece la entrega de US\$ 2'000,000.00 de dólares americanos a **Vicente Silva Checa**, y la firma de los documentos antes señalados.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

6.- Debe precisarse, que este dinero fue transferido a **Eduardo Calmell Del Solar**, quien finalmente, según obra a fojas 958, se encargó de culminar la transacción para la adquisición del "Canal 10".

7.- De otro lado, respecto a la compra de la línea editorial del Diario "Expreso", se concretó la entrega de dinero en efectivo a su propietario **Eduardo Calmell Del Solar**, con la finalidad que este medio de comunicación, oriente su opinión y línea informativa en beneficio del levantamiento de la imagen del régimen del procesado **ALBERTO FUJIMORI**, objetivo encaminado a contribuir en la ilegal reelección de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

~~1010~~

Esta ilícita operación, se encuentra debidamente probada, con los recibos obrantes en copia certificada a fojas 961 a 964, así como con las filmaciones realizadas por el ex Asesor Presidencial **Vladimiro Montesinos Torres**, y que aparecen en los videos N°s. **1473, 1474, 1490, 1491, 1737, 1736, 1753 y 1754** (transcritos a fojas 1963 a 1973).

8.- Debe puntualizarse que estas operaciones ilícitas, se realizaron con el dinero otorgado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, esto es, no queda duda que el dinero utilizado provenía del presupuesto público otorgado a los institutos castrenses, en el caso del Ejército: por el General E.P. **José Villanueva Ruesta**; por la Fuerza Aérea: el General F.A.P. **Elesván Bello Vásquez**, y por la Marina: el Almirante A.P. **Antonio Ibárcena Amico**, quienes ilegalmente desviaron fondos de las instituciones que comandaban, para este ilícito fin.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

9.- Este hecho lo ha reconocido también **Humberto Rosas Bounicelli**, en su declaración de fojas 1663 a 1667 - Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional en aquél entonces-, quien señaló que **Vladimiro Montesinos Torres**, le indicó que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, le iban a remitir mensualmente US\$ 250,000.00 dólares americanos para los "medios de comunicación" (dinero que ingresaría al SIN, como parte de los denominados **Reserva I y Reserva II**); afirmación que a su vez, ha sido corroborada por **Matilde Pinchi Pinchi** -persona del círculo más cercano y de absoluta confianza de **Vladimiro Montesinos Torres**-, quien a fojas



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

1732 a 1734, refirió que, efectivamente, el dinero para la adquisición del "Canal 10", y para la compra de la línea editorial del diario "Expreso", provenía de las Fuerzas Armadas, **habiendo incluso preparado ella, el dinero que iba a ser entregado para dicha operación, todo lo cual, se realizó con la activa participación del entonces Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.**

10.- Debe, en este extremo, tenerse en cuenta que, **Vladimiro Montesinos Torres**, en su testimonio de fojas 1359 a 1370, obrante en copias certificadas en el Expediente N° 09-01, detalló en forma coherente y pormenorizada, que el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, en una reunión que ambos sostuvieron, le indicó que era imprescindible tener control sobre los medios de comunicación para el cumplimiento de sus objetivos políticos, por lo que tenía que efectivizarse la compra de un canal de televisión y la compra de la línea editorial del Diario "Expreso".

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

11.- En tal sentido, **Montesinos** afirmó que **ALBERTO FUJIMORI**, le ordenó que converse con los Comandantes Generales; del Ejército: **José Villanueva Ruesta**, Marina: Almirante A.P. **Américo Ibárcena** y Fuerza Aérea: el General F.A.P. **Elesván Bello Vásquez**, a efectos de que ellos **-con fondos provenientes de sus instituciones-**, **formaran un fondo común para realizar dichas transacciones.**

12.- Es así que, de acuerdo con la conversación sostenida con el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, **Vladimiro Montesinos Torres**, convocó a los referidos Comandantes Generales



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

para transmitirles la decisión del entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ante lo cual todos asintieron, obteniendo así los fondos necesarios para concretar dichas ilícitas operaciones, las que, remarcamos, fueron por iniciativa del ex **Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

13.- Asimismo, **Montesinos Torres** sostuvo que al concluir la operación de compra del "Canal 10", y de la línea editorial del Diario "Expreso", y al dar cuenta a su superior **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** de las mismas, éste último le ordenó apersonarse al Despacho Presidencial, con el fin de visualizar el video en el que se había grabado todo lo acontecido, señalando **Montesinos Torres**, que todos estos hechos tuvieron como objetivo central contribuir a la reelección presidencial de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

14.- Estos acontecimientos se encuentran, asimismo, corroborados, con la declaración de **Vicente Ignacio Silva Checa**, de fojas 1727 a 1731, quien aceptó haber actuado como representante del régimen de **ALBERTO FUJIMORI**, para la adquisición del "Canal 10", mediante un mandato sin representación que le fue conferido por el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa General E.P. **Luis Enrique Delgado Arenas**, habiendo recibido el dinero de manos del propio **Vladimiro Montesinos Torres**, en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

15.- Es el caso que, en la diligencia de confrontación sostenida entre **Eduardo Martín Calmell Del Solar** y **Vicente Ignacio Silva Checa**, obrante en copia certificada a fojas 1379 a



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

1385 practicada en el proceso N° 09-01, ambos, de manera uniforme y contundente, coincidieron en sostener que **Vladimiro Montesinos Torres**, les había comunicado que la disposición para la compra de las acciones del "Canal 10", **provenía del ex Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, para quien era de suma importancia dicha transacción.

CONCLUSIONES

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

a) En tal sentido, del estudio de los actuados, así como del material probatorio reunido en este proceso, resulta claro que con el objetivo de alcanzar la ilegal reelección de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, su régimen diseñó, desarrolló y ejecutó numerosas actividades delictivas, una de las cuales precisamente fue el **control y sometimiento** de los medios de comunicación, de cualquier manera y a cualquier costo.

b) En efecto, para alcanzar dichos objetivos, el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, no tuvo reparos en utilizar elaborados métodos delictivos, empleando para dicho fin, los recursos públicos, que sirvieron no sólo para la compra de medios de comunicación, sino también para el diseño, planificación y ejecución de los planes delictivos.

c) La sociedad peruana ha apreciado con estupor los numerosos videos, en los que se ve al ex asesor presidencial y ex



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

asesor del Servicio de Inteligencia Nacional **Vladimiro Montesinos Torres**, en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, entregando verdaderas "montañas" de dinero a dueños y empresarios televisivos, hechos que han dado lugar a procesos penales, en varios de los cuales se han dictado sentencias condenatorias.

d) Esta compra **ilegal e incesante** de medios de comunicación, de la creación de lo que se denomina "**prensa chicha**", del manejo del contenido y la línea informativa de la prensa escrita, radial y televisiva, de la fabricación de titulares en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional, del funcionamiento del "aula verde" en el SIN, tuvo básicamente tres objetivos fundamentales: **uno**, levantar la imagen del régimen de **FUJIMORI**, presentarlo como un régimen estable, sólido, sin fisuras, ocultando los graves casos de corrupción que se perpetraron en dicho régimen así como las innumerables violaciones a los derechos humanos, y en todo caso tergiversarlos y minimizarlos; **dos**, utilizar a la prensa para atacar y pretender destruir la imagen de políticos de oposición, así como de personalidades independientes que les resultaban incómodos al régimen de **ALBERTO FUJIMORI**, desviando la atención de la opinión pública mediante la "difusión" de "**notas periodísticas**" elaboradas en el SIN; **tres**, los dos puntos anteriores apuntaban obviamente a un tercer objetivo, esto es, consolidar la imagen presidencial, resaltar el trabajo y actividades desarrolladas por el entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, tendientes a demostrar que su régimen era exitoso y que su triunfo electoral en las elecciones de Abril del 2000, era un asunto **ya definido por el electorado**.

JOSE ANTONIO PECAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

e) De todo lo cual, resulta claro que el principal beneficiado con estas dos operaciones ilícitas con fondos provenientes del Estado, no fue otro que el ex Presidente de la República: **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** y es por ello, que tomó la decisión de apropiarse de fondos públicos para la compra de dichos medios periodísticos, al igual que determinó la modalidad a utilizarse para dicho fin ilícito.

f) Debe resaltarse que durante la investigación judicial, se ha probado razonablemente que el dinero utilizado para concretar dichas adquisiciones, provenían de los institutos castrenses, los que habían sido previstos y asignados a través de las respectivas Leyes de Presupuesto, hecho de lo cual el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, tenía cabal conocimiento, en tal sentido, los recursos económicos empleados para las operaciones de compra, son de naturaleza pública, dinero que dolosamente fue apropiado y sacado del ámbito estatal, por disposición del ex Presidente de la República **Alberto FUJIMORI FUJIMORI**.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

g) En tal sentido, debe puntualizarse que cuando el procesado **FUJIMORI**, toma la decisión de comprar dichos medios de comunicación, **con fondos públicos**, por su cargo, nivel de preparación y conocimiento sabía que dichas operaciones eran ilícitas, debiendo acotarse que esta decisión la transmitió a la persona que estaba en capacidad de concretar y materializar dicho plan criminal: **Montesinos Torres**, quien dirigía la red de corrupción, y actuaba en nombre y representación de **ALBERTO FUJIMORI**, y por ende dichos planes delictivos inexorablemente se cumplían, de lo cual se encontraba razonablemente enterado el procesado **FUJIMORI**.



1010

Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

**B. INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA (EXPEDIENTE
N° 14-2003)**

1.- El ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, con el fin de tener el control de la actividad política del país, conjuntamente con su ex Asesor **Vladimiro Montesinos Torres**, así como con la activa participación de los Comandantes Generales de los institutos castrenses, los Ministros de Defensa e Interior, y del Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, idearon y aplicaron lo que se conoce como el "**Plan Emilio**", el mismo que comprendía acciones de **interceptación telefónica** de diversos ciudadanos adversos al régimen, entre ellos, periodistas, políticos, etc., etc.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en Penal

2.- Para materializar dicho plan, utilizaron **bienes y recursos del Estado**, esto es, fondos del Tesoro Público, con los que adquirieron modernos y sofisticados **equipos de interceptación telefónica**, que luego de ser instalados en los distintos inmuebles que alquilaron en la ciudad de Lima: "**bases**" o "**centros de escucha**", los utilizaron para violentar el Secreto de las Comunicaciones de las personas.

3.- Asimismo, con fondos dinerarios provenientes del Estado, se pagó al personal asignado a dichas "**bases**", quienes eran los encargados de **escuchar, transcribir y comunicar** al **Coronel E.P. Roberto Huamán Azcurra**, toda la información obtenida, y éste a su vez la transmitía a **Montesinos Torres**, quien finalmente la hacía llegar al

10272



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

entonces Jefe de Estado, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, quien también en este caso fue el principal beneficiario de este accionar ilícito.

4.- Al prestar su testimonio de fojas 2811 a 2812, **Vladimiro Montesinos Torres**, señaló que en el proceso que se abrió en su contra ante el Cuarto Juzgado Penal Especial, por estos mismos hechos, ya había detallado de manera pormenorizada **todo lo relativo a las interceptaciones telefónicas, las mismas que se efectuaron dando cumplimiento a las órdenes de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, remitiéndose por tanto, a los términos de dicha declaración.

5.- Es así que, al evaluarse la declaración brindada por **Montesinos Torres**, en el proceso N° 43-2001, obrante en copia certificada a fojas 6065 a 6092, se aprecia que éste, en forma verosímil y espontánea, **aceptó ser el autor del delito de Interceptación Telefónica**, y que éste ilícito lo realizó **por orden del ex Presidente de la República, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

Asimismo reconoció, que esta labor no solo tenía como propósito, contrarrestar el accionar de Sendero Luminoso, el MRTA, el narcotráfico, el crimen organizado, o para fines de seguridad o soberanía nacional; sino también, **objetivos políticos**, los cuales eran **predeterminados por el entonces Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

6.- En tal sentido, **Montesinos Torres**, sostiene que la primera orden recibida fue la interceptación telefónica del

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

propio Despacho Presidencial, iniciándose luego -con sus propias directivas-, acciones a grandes escalas, en coordinación con los Jefes del Servicio Nacional de Inteligencia y los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, entre otros; espionaje que se incrementó, luego del Golpe de Estado de Abril de 1992, como es el caso de las interceptaciones realizadas a los agraviados **Mufarech Nemi, Cecilia Valenzuela y Pérez de Cuellar**, entre otros, cuya información obtenida se canalizaba al Servicio de Inteligencia Nacional, en la que era analizada por un equipo de personas especialmente designadas.

7.- **Vladimiro Montesinos**, es claro en señalar que de todas esas acciones daba cuenta al entonces Jefe de Estado **ALBERTO FUJIMORI**, quien además, autorizó la adquisición de equipos para dichos fines ilícitos, verificando el gasto efectuado y dando su conformidad al firmar la Resolución Suprema que aprobaba dichos egresos.

8.- En su declaración ampliatoria de fojas 6093 a 6108, **Vladimiro Montesinos Torres** no sólo reafirmó lo declarado líneas arriba, sino también, detalló las circunstancias en las que fue filtrada por primera vez a los medios de comunicación, la información sobre la existencia de una red de interceptación telefónica, precisando que fue la ex agente de inteligencia operativa **Luisa Zanatta Muedas**, quien entregó al Diario "La República" una fotografía, en la que se observa a la misma junto al técnico **Ricardo Flores Alván**, en un puesto de escucha clandestino ubicado en San Isidro, y junto a ellos, un equipo de interceptación especial "**Octopus**", un teclado de procesador de textos

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

y los demás elementos que posibilitaban las interceptaciones de teléfonos.

9.- Ante tal acontecimiento, por órdenes del **General Nicolás de Bari Hermosa Ríos**, concurrieron al SIN el **General E.P. Arenas Gómez Sánchez** y el **General E.P. Enrique Oliveros Pérez**, para la búsqueda de una solución para el problema suscitado por la filtración de la información antes mencionada, en razón de que peligraban las acciones de interceptación que se efectuaban en la Embajada Chilena acreditada en Lima; optando **Vladimiro Montesinos Torres**, por llamar al Director General de la Policía Nacional Teniente General PNP **Fernando Dianderas Ottone**, y ambos analizaron la situación, llegando a la **conclusión que tenía que demostrarse "pericialmente" que la referida foto era trucada**, lo cual obviamente no era cierto, **pues la foto era real**, no obstante ello, se hizo aparecer que ésta fotografía era producto de un montaje.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

10.- Para dicho fin, el General PNP **Dianderas Ottone** -quien también tenía conocimiento y participación en las operaciones de interceptación telefónica-, convocó de inmediato a las instalaciones del SIN a los peritos grafotécnicos a su mando, los que necesariamente requirieron del negativo de la fotografía en mención para preparar la "coartada", **pero el problema era que éste negativo se encontraba en manos del Diario "La República"** -el cual obviamente se negó a entregarlo-, por lo que tuvieron que recabarlo bajo apercibimiento decretado por el entonces Fiscal Provincial Víctor Hugo Salvatierra -quien tenía a su cargo dicha investigación-, lo que sirvió para la emisión del Informe Pericial respectivo, para de esa manera pretender demostrar que



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

se trataba de una foto trucada; **estrategia de la cual, evidentemente, tuvo conocimiento ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.**

11.- Asimismo, **Vladimiro Montesinos Torres** a fojas 6109 a 6123, señaló que cada Instituto Armado financiaba con sus propios recursos, la compra de los equipos así como el pago a los colaboradores. En el caso del Servicio de Inteligencia Nacional, el pago al Coronel E.P. **Roberto Huamán Azcurra** y los gastos que éste ejecutaba mensualmente, eran retribuidos con el dinero del rubro de acciones denominado "Reserva", con la anuencia del ex Jefe de Estado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, y cuando se difundió el video en el que aparecía el declarante con **Alberto Kouri Boumachar**, fue el propio ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien le ordenó a **Roberto Huamán Azcurra**, la desactivación de los equipos utilizados para interceptaciones telefónicas.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

12.- Por su parte **Matilde Pinchi Pinchi** -persona de absoluta confianza de **Vladimiro Montesinos Torres**-, relató en su testimonio de fojas 6201 a 6209, que en múltiples ocasiones ha presenciado el momento en que el ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, le ordenaba a **Vladimiro Montesinos Torres**, la realización de interceptaciones telefónicas, y que estas órdenes eran luego transmitidas al Coronel E.P. **Roberto Huamán Azcurra**. Asimismo, refirió recordar que dichas acciones estuvieron dirigidas contra: **Anel Townsend, Cecilia Valenzuela, César Hildebrant, Gustavo Mohme, Javier Pérez de Cuellar, Jorge Mufarech, Ricardo Vega Llona, Mirko Lauer, Elsa Casas Sotomayor, Javier Diez Canseco,**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Fernando Rospigliosi, Javier Valle Riestra, Enrique Zileri, Alberto Borea Odría y Lourdes Flores Nano, entre otros.

13.- La testigo **Pinchi Pinchi** señaló también, que le consta que **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, tenía conocimiento acerca de la existencia del centro de interceptación ubicado en **Palacio de Gobierno**, lugar conocido como "**Casablanca**", ya que fue instalado en cumplimiento de sus órdenes, tal es así, que el propio ex mandatario faxeaba a **Vladimiro Montesinos Torres** las transcripciones de las conversaciones grabadas, y mandaba a que éstas sean almacenadas en "mini disk".

Afirmó constarle también, que los planes operativos de inteligencia para interceptar teléfonos, tenían la **previa aprobación de FUJIMORI**, y que cada servicio de inteligencia, tenía su propio plan operativo, enviando las transcripciones a **Vladimiro Montesinos Torres** en sobres cerrados, precisando que los sobres de la Marina eran azules, los de la Fuerza Aérea blancos, y los del Ejército amarillos, finalmente sostiene, que el plan de la Fuerza Aérea se denominó "**Emilio**".

14.- En su declaración policial que en copia certificada obra a fojas 3499 a 3452 y 3465 a 3474 (en presencia del representante del Ministerio Público), el **Técnico 2º E.P. Sotero Cabrera Céspedes**, afirmó que se encargaba de la reparación y conexión de las máquinas que eran utilizadas para las **interceptaciones telefónicas**, además de ello, adiestraba en su uso a los operarios designados, siendo su jefe inmediato el **Coronel E.P. Roberto Huamán Azcurra**.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

~~SECRET~~

Asimismo, refirió haber tenido conocimiento de las actividades que se realizaban en la denominada base "Casablanca", ubicada al interior del Palacio de Gobierno, lugar en el que se interceptaban los teléfonos que correspondían al **Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** (actividades que se desarrollaban desde 1995 ó 1996); finalmente, señaló de manera directa, que **Roberto Huamán Azcurra** le había indicado que el propio **Presidente ALBERTO FUJIMORI** había ordenado que se intercepten dichos teléfonos.

15.- En rigor, en el mismo sentido, el **Técnico 2º E.P. Pedro Jaime Tolentino García**, en su testimonio brindado en el proceso N° 43-2001 a fojas 4356 a 4370, sostiene haber recibido la orden de parte del **Coronel E.P. Roberto Huamán Azcurra**, de acudir a la base "Casablanca" ubicada en Palacio de Gobierno, a recoger un material, lugar en el que fue recibido por el **Técnico E.P. Juan Pablo Rojas López**, quien le hizo entrega de un sobre conteniendo cassettes de audio. Posteriormente, **Roberto Huamán Azcurra** le ordenó pasar dicho material a unos "mini disk". El referido testigo precisó además, que estas grabaciones registraban conversaciones del entonces **Presidente FUJIMORI FUJIMORI** con sus Ministros, sus hijos, Congresistas, y demás personas vinculadas con el ambiente político.

16.- Afirmó también el testigo **Tolentino García**, que en el año 2000, cuando apareció en los medios de comunicación el video de **Vladimiro Montesinos** con **Alberto Kouri**, su entonces Jefe inmediato **Roberto Huamán Azcurra**, le ordenó quemar papeles, cintas, grabadoras, y embalar varios enseres, entre ellos, los equipos de interceptación que existían -lo cual se realizó a nivel de todo el Servicio de

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES

Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Inteligencia Nacional-. Posteriormente, dichos equipos fueron llevados a las instalaciones en las que estaba ubicada la réplica de la Embajada de Japón, para ser destruidos, luego fueron llevados a un fundo ubicado en el distrito de Villa el Salvador.

17.- Asimismo, el testigo Tolentino García, ha sostenido que cuando detuvieron al Coronel E.P. Huamán Azcurra, éste le ordenó sacar un maletín negro de mano conteniendo unos **70 mini disk**, el mismo que debía entregar al Edecán del Presidente, empero **"(...) en esos momentos se acercó el Presidente FUJIMORI y le entregó personalmente dicho maletín y le hice ver que eran las cintas que me había encargado el E.P. Coronel Huamán, él (FUJIMORI) las miró y me preguntó si yo conocía alguna casa de seguridad (...)"**. Agregó también, que si bien esta fue la primera entrega directa que él realizó, sin embargo, sostiene que dichos **mini disk**, siempre eran entregados al ex Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, por intermedio de Montesinos Torres, quien a su vez lo recibía del Coronel E.P. Roberto Huamán Azcurra.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

18.- Al brindar su declaración testimonial de fojas 6208 a 6210, Mario Ruiz Agüero, señaló haber sido secretario personal de Vladimiro Montesinos Torres en el Servicio de Inteligencia Nacional, durante el periodo 1996 al 2000, y por haberse desempeñado como tal **"(...) le consta que desde Palacio de Gobierno se enviaban a Montesinos Torres transcripciones de conversaciones telefónicas interceptadas en ese lugar (...). FUJIMORI, sí tenía conocimiento de las mismas, ya que incluso luego de la desactivación del SIN, cuando el declarante es detenido por FUJIMORI, éste le preguntó por el**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

destino que tuvieron los mini disk que contenían las conversaciones telefónicas grabadas en Palacio de Gobierno”.

CONCLUSIONES

a) De la evaluación del material probatorio reunido en este proceso acumulado, emerge que durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, fue una práctica institucionalizada por los organismos de inteligencia, la interceptación y escucha de las conversaciones telefónicas, especialmente de líderes y personalidades independientes que por su accionar y el contenido de sus opiniones sobre diversos temas de interés social, resultaban incómodos para el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

b) La transcripción de las conversaciones intervenidas -en los diversos puestos de escucha instalados en varios puntos de Lima, convergían en el Servicio de Inteligencia Nacional, cuyo jefe real no era otro que **Vladimiro Montesinos Torres**-, y eran básicamente recepcionadas por el **Coronel E.P. ROBERTO HUAMÁN AZCURRA**, persona de total confianza del asesor presidencial **Montesinos Torres**, quien los recepcionaba y a su vez trasladaba dicha información al entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien igualmente había ordenado la intervención de las líneas telefónicas de Palacio de Gobierno.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

c) Como en el anterior caso, en éste igualmente se utilizaron recursos públicos, asignados a los institutos castrenses en las respectivas leyes de Presupuesto, dinero que por disposición de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, fue extraído de la esfera estatal, para ser utilizado en la compra de modernos equipos de interceptación telefónica, para cubrir los gastos de instalación y funcionamiento de los puestos de escucha, así como para cubrir los pagos que se realizaban a las personas encargadas de ejecutar las acciones de interceptación telefónica.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

d) Debe acotarse que por orden directa del entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, se instaló en el mismo Palacio de Gobierno, una central de interceptación telefónica, conocida como "**CASABLANCA**", lo que nos permite conocer hasta qué punto estuvo involucrado en esta conducta delictiva el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

e) La intensa actividad desplegada por los agentes de inteligencia, los gastos para su puesta en marcha y ejecución, obviamente implicó un fuerte gasto, los que fueron cubiertos con fondos públicos, lo cual hace que resulte evidente la existencia del delito de **PECULADO**.

f) En efecto, estos gastos al igual que los ocasionados por la adquisición de los aparatos de escucha telefónica, fueron cubiertos con dinero proveniente de los fondos públicos por disposición del ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien dispuso que a su asesor y a su vez asesor de la Alta



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Dirección del Servicio de Inteligencia Nacional **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**, se le entregara la mayor parte de los fondos asignados a dicho organismo, así como la totalidad de los provenientes de la ilegal desviación de fondos pertenecientes a los Ministerios de Defensa e Interior, así como de los institutos castrenses, sin que **Montesinos** tuviera que rendir cuenta ante ninguna dependencia del Estado, de cómo manejaba los millones de dólares y soles que, se ha visto en los numerosos videos, entregaba a sus numerosos visitantes.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

g) Las uniformes y convincentes declaraciones de los agraviados, el claro reconocimiento de las conversaciones interceptadas, la invasión de su privacidad, la incautación de los equipos de chuponeo, los puestos o centros de escucha, el reconocimiento de los ejecutores de dichos delitos, las declaraciones de **Montesinos Torres**, así como de su círculo más cercano, ponen en evidencia una masiva práctica delictiva perpetrada impunemente por el régimen de **FUJIMORI - MONTESINOS**.

C. CONGRESISTAS TRÁNSFUGAS

(EXPEDIENTE N° 05-2002)

1.- En autos se ha determinado que el ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, diseñó, planificó y dirigió el denominado "Plan de Reclutamiento", conjuntamente con el ex Asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, **Vladimiro Montesinos Torres**, quien personalmente llevó a cabo



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

dicho plan delictivo, cumpliendo el objetivo central del entonces Jefe de Estado: el obtener a cualquier costo, una "mayoría parlamentaria" que se sometiera a los designios del Poder Ejecutivo, y así controlar, entre otros objetivos, las labores de fiscalización que le correspondía al Congreso de la República.

2.- En efecto, al no haber conseguido la mayoría parlamentaria en el proceso electoral del 09 de Abril del 2000, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, encomendó a su ex Asesor Vladimiro Montesinos Torres, poner en marcha un conjunto de acciones y estrategias destinadas a conseguir a como diera lugar: que el grupo parlamentario oficialista "PERU 2000", tuviera la ansiada mayoría parlamentaria en el Congreso de la República, que sirviera como soporte y sustento a su ilegal tercer periodo de Gobierno.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

3.- Debemos aquí inicialmente puntualizar, que la **decisión** para la ejecución de la operación de reclutamiento correspondió a ALBERTO FUJIMORI, quien ante los resultados no previstos a nivel Congresal, al no tener mayoría, fue quien tomó la decisión de que se ejecute la operación de reclutamiento, esto es, quien tomó dicha iniciativa fue FUJIMORI, y con Montesinos y todo su afiatado y vasto aparato de corrupción, ejecutaron dicha ilegal operación, en la cual debemos resaltar existió un reparto de tareas o de papeles entre los distintos intervinientes en la acción típica.

4.- Es así como los ex Congresistas, Roger Luis Cáceres Pérez, Ruby Consuelo Rodríguez De Aguilar, María Del Milagro Huamán Lu, Waldo Enrique Ríos Salcedo, Juan Carlos



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Miguel Mendoza Del Solar, Jorge D' Acunha Cuervas, Gregorio Ticona Gómez, José Luis Elías Avalos, Jorge Víctor Polack Merel, Antonio Palomo Orefice, Edilberto Canales Pillaca, Guido Carlos Pennano Allison y José León Luna Gálvez; recibieron de parte del ex Asesor Presidencial **Vladimiro Montesinos Torres**, diversas sumas de dinero provenientes del erario nacional, concretamente de los fondos del Servicio de Inteligencia Nacional y de la desviación de fondos de los Ministerios de Defensa, del Interior y de los Institutos Armados.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

5.- Entrega de dinero para que, en algunos casos, abandonen sus bancadas congresales de origen por las cuales fueron elegidos, y se integren a las filas de la bancada oficialista del régimen presidido por **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, actuando a su vez, conforme a las instrucciones que se les impartía. A estos parlamentarios se denominó "**Congresistas Tránsfugas**".

6.- En otros casos, para que, permaneciendo en sus bancadas de origen (a los que se denominó "**Topos**" o "**agentes encubiertos**"), voten en el Congreso de la República de acuerdo a las indicaciones de **Montesinos Torres**, así como a los intereses, objetivos y estrategias de **FUJIMORI FUJIMORI**, siempre a cambio de recibir periódicamente diversas sumas de dinero.

7.- En la ejecución de la operación de reclutamiento una vez que se concretaban los acuerdos, los **Congresistas Tránsfugas** procedían básicamente a suscribir tres documentos: a) Carta de "Renuncia a su partido de origen"; b) Carta de "afiliación o sujeción al partido de Gobierno" o Carta de "Compromiso para



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

apoyar al régimen de FUJIMORI FUJIMORI"; y, c) un "recibo por el dinero entregado", que recibían mensualmente de manos de **Montesinos Torres**; todo ello, con la finalidad de apoyar las mociones, los acuerdos, etc., de la bancada de gobierno "PERU 2000", y así cumplir los objetivos políticos del procesado **ALBERTO FUJIMORI**.

8.- Con relación a estos hechos, **Vladimiro Montesinos Torres**, en su declaración brindada ante el Congreso de la República, a fojas 7811 a 7866, refirió que en el proceso electoral del 8 de Abril del 2000, la Alianza "PERU 2000", no había alcanzado mayoría parlamentaria. Asimismo, señaló casos como los de los Congresistas **Juan Mendoza Del Solar**, a quien pagó la suma de US\$ 10,000.00 dólares americanos; a **Gregorio Ticona**, US\$ 15,000.00 dólares, además de US\$ 20,000.00 dólares por un auto y US\$ 3,000.00 dólares por el arriendo de un inmueble.

Señaló también, que el ex Presidente **FUJIMORI FUJIMORI**, le preguntó cómo tendría certeza sobre el apoyo de los Congresistas, y se vio entonces la modalidad de la renuncia a su bancada de origen. Precisó además, que los Congresistas firmaron recibos de dinero y un "Compromiso de Honor". Otros casos de traspasos fueron los de **José Luis Elías Avalos**, a quien pagó la suma de US\$ 100,000.00 dólares, y **Antonio Palomo Orefice**, quien recibió US\$ 20,000.00 dólares americanos, además de otros Congresistas cuyos nombres en su testimonio detalló.

9.- Sostiene **Vladimiro Montesinos Torres**, que hubo Congresistas que no se cambiaron de partido y también se les pagó,

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

eran los **"topos"**. Afirmó que independientemente del pago a los **"topos"** o a los **"tránsfugas"**, siempre ha habido un apoyo económico abierto a todos los Congresistas, los elegidos, los no elegidos y los reelegidos, ello con fondos del Estado, para efectos del mantenimiento de su campaña. Refirió igualmente, que **los dineros de la elección salieron de los fondos asignados al SIN, por orden de FUJIMORI**, y que en dicho proceso se simulaban donaciones, incluso se falsificaron documentos; asimismo, **que el pago de dinero a los Congresistas era mensual, con un compromiso a cinco años.**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

10.- Indicó además, que **Matilde Pinchi**, le entregaba el dinero, y que a su vez él, no podía entregarlo sin que lo conociera el Presidente **ALBERTO FUJIMORI**, todo se hacía con su consentimiento. Preciso igualmente el declarante, que esto no era una atribución suya sino que recibió una orden de **FUJIMORI** y una autorización, y él mismo posibilitaba que eso se hiciera viable, porque ordenaba a los Ministros que derivaran los fondos al **SIN**.

11.- **Vladimiro Montesinos** agregó, que se había arrendado una casa con fondos del Estado en San Isidro, en la que se almacenaban todas las especies (pelotas, folletos, etc.), y los Congresistas las recogían para sus campañas, **todo lo que se verificaba con conocimiento de FUJIMORI**.

En esta declaración, **Montesinos** sostuvo que esta operación de "reclutamiento", solo duró los meses de abril y mayo, y terminó antes de la segunda vuelta del 28 de mayo. **Cuando apareció el**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

video Kouri, reunió a todos los Congresistas en el SIN por orden de FUJIMORI. El Presidente ratificó la decisión de defenderse, lo que también fue compartido por los tres Comandantes Generales y el Jefe de la Policía. Acotó finalmente, que la elección de los Congresistas para este objetivo, se realizó teniendo en cuenta sus perfiles psicológicos, es decir, aquellos más o menos influenciables o manipulables.

12.- En la ejecución del "Plan de Reclutamiento", debe necesariamente tenerse en cuenta la participación de **Pedro Huertas Caballero** -importante funcionario del SIN-, quien en su testimonio de fojas 8241 a 8249, señaló que **el entonces Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI, le encargó a Vladimiro Montesinos, conseguir a cualquier costo, inclusive con el pago de dinero, el pase o cambio de los congresistas de oposición, a la entonces agrupación oficialista;** y con relación a la entrega de dinero a los mismos, refirió haber sabido de ello además, por el hecho de haber visto los formatos de pago, y por lo que le relató el propio **Montesinos Torres**, en el sentido que los Congresistas **Cáceres Pérez, Rodríguez De Aguilar, Ríos Salcedo, Mendoza del Solar, D' Acunha Cuervas, Ticona Gómez, Elías Avalos, Canales Pillaca y Pennano Allison**, entre otros, habían recibido dinero por su cambio de bancada política.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

13.- También reviste singular importancia, la declaración de **Francisco Rafael Merino Bartet** -Asesor Político de la Alta Dirección del Servicio de Inteligencia Nacional-, quien a fojas **8250 a 8263**, proporcionó detalles acerca de la modalidad utilizada por **Vladimiro Montesinos**, para captar a Congresistas con el fin de conseguir una "mayoría parlamentaria".



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

14.- Preciso también, que para dicho objetivo, **Montesinos Torres**, le encargó la redacción de diversos documentos, entre ellos, **Cartas de Renuncia a Partidos de Origen, Cartas de Adhesión o Sujeción a ALBERTO FUJIMORI, y Recibos por montos de dinero no especificados**, los mismos que luego eran llenados a mano de acuerdo a la negociación y acuerdos adoptados.

Refirió recordar igualmente, que en la relación de **Vladimiro Montesinos**, figuraban los ex Congresistas **Cáceres Pérez, Rodríguez De Aguilar, Ríos Salcedo, Ticona Gómez, Palomo Orefice, Canales Pillaca, Pennano Allison y José León Luna Gálvez**, incluso, respecto de este último, observó un documento con su firma e impresión dactilar, lo que evidencia que tales ex legisladores, figuraban en una relación de pagos del SIN y que recibían dinero en forma periódica, todo ello, por supuesto, **con pleno conocimiento del entonces de Jefe de Estado.**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

15.- Corroborando la versión dada por este testigo, **María Angélica Arce Guerrero** -secretaria personal de **Vladimiro Montesinos Torres** en el SIN-, en su declaración de fojas 8481 a 8486 continuada a fojas 8509 a 8519, sostuvo que, efectivamente, **Merino Bartet** entregaba las plantillas diseñadas en un disquete, así como varios documentos impresos, y que ella sólo redactaba los recibos conforme a los modelos ya establecidos, algunos de ellos, precisamente, de **Roger Luis Cáceres Pérez, Rubí Consuelo Rodríguez De Aguilar, Guido Pennano Allison, Jorge D' Acunha Cuervas y Waldo Enrique Ríos Salcedo**, entre otros. Asimismo, refirió que los nombres de **Mendoza Del**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Solar, Ticona Gómez, Palomo Orefice, Canales Pillaca, Gonzáles Inga y Luna Gálvez, le resultan familiares, y que sabía que los ex Congresistas **Reátegui Flores y Joy Way Rojas**, también recibieron dinero de **Montesinos Torres**, en forma periódica, por un monto estimado de US \$ 2,500.00 y US\$ 20,000.00 dólares americanos, respectivamente.

16.- Las incriminaciones materia de este proceso también se sustentan con el testimonio de **Matilde Pinchi Pinchi** -secretaria personal de **Vladimiro Montesinos Torres**-, quien a fojas **8303 a 8329**, afirmó que entre las distintas labores que realizó en el **SIN**, se encontraba la preparación de los sobres con dinero que luego fueron entregados a diversos Congresistas, entre ellos, a **Roger Luis Cáceres Pérez**, a quien se le entregó la suma de US\$ 20,000.00 dólares americanos, por su cambio de bancada política, y US\$ 20,000.00 dólares mensuales hasta el mes de Setiembre. Refirió también pagos a otros ex Congresistas, como **Rubí Rodríguez**, a quien se le pagó US\$ 50,000.00 dólares; a **María Huamán**, quien recibió US\$ 30,000.00 dólares; a **Waldo Ríos**, a quien se le abonó US\$ 10,000.00 dólares; a **Jorge D' Acunha**, quien recibió US\$ 10,000.00 dólares; a **Gregorio Ticona Gómez**, a quien se le pagó entre US\$ 15,000.00 y US\$ 20,000.00 dólares, más otra cantidad mensual; y así también, cita los casos de **José Elías, Víctor Polack, Antonio Palomo, Edilberto Canales, Mario Gonzáles, Guido Pennano, José Luna, Rolando Reátegui, Víctor Joy Way Rojas, Luz Salgado, Carmen Lozada, Sobero Tayre, Manuel Vara y Martha Chávez**. Aseveró también, que con los fondos del SIN, se contrató propaganda política de "**PERÚ 2000**", que luego fueron repartidas entre los 120 candidatos para la campaña electoral. Igualmente, que **varias veces ha escuchado conversaciones telefónicas en las que**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Montesinos Torres, informaba al ex Presidente ALBERTO FUJIMORI, sobre los Congresistas que se iban cambiando de partido, indicándole la suma que sería pagada, dando FUJIMORI su consentimiento y aprobación a dichos pagos. Sostuvo finalmente, que estos pagos se materializaron hasta el mes de setiembre del 2000, a raíz de la difusión del video Kouri - Montesinos.

17.- En ese mismo sentido, resultan útiles las declaraciones del **Capitán E.P. Mario Rafael Ruiz Agüero** y el **Capitán E.P. Wilbert Ramos Viera**, quienes en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional se desempeñaron como asistentes de **Vladimiro Montesinos Torres**, quienes a fojas 8330 a 8357 y 8451 a 8468, respectivamente, han relatado las reuniones que sostuvieron los ex Congresistas reclutados para **"PERU 2000"**, con **Vladimiro Montesinos** en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

18.- Reviste singular importancia, la declaración del ex Congresista **Gregorio Ticona Gómez** a fojas 8487 a 8495, quien ha precisado que en una reunión que sostuvo con el ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** en las instalaciones del "Circulo Militar", éste le preguntó sobre su decisión de apartarse de su agrupación política de origen (Somos Perú), para pasarse a las filas de la bancada oficialista, a lo que el declarante accedió a dicho requerimiento -propuesta que inicialmente recibió por parte de **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES** en la sede del SIN-; sin embargo, tiempo después, al pretender abandonar las filas del oficialismo, señaló haber sido amenazado con ser perjudicado en los procesos penales que afrontaba. Debe puntualizarse que las negociaciones para su cambio de



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

bancada las realizó **Ticona Gómez** en el SIN, personalmente con **Montesinos**.

19.- Igualmente, debe tenerse en cuenta que el ex Congresista **José Luis Elías Avalos**, dirigió una carta a **ALBERTO FUJIMORI**, solicitando su incorporación al partido oficialista "PERU 2000", misiva cuya autenticidad incluso fue reconocida por el mismo **Vladimiro Montesinos Torres**, al prestar su declaración ante la Comisión Investigadora del Congreso (fojas 7811 a 7866).

Aquí es conveniente resaltar, que de acuerdo a los procedimientos establecidos para que se materialice la ilegal operación de reclutamiento, uno de los pasos a seguirse, era la suscripción de distintos documentos, cartas, recibos, renunciaciones, pedidos de incorporación, que solo podían dirigirse al jefe de la agrupación "PERÚ 2000", esto es, al procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, es por ello que los documentos suscritos en el SIN, tenían como destinatario a **ALBERTO FUJIMORI**.

20.- Es del caso puntualizar también, que en la ejecución del denominado "Plan de Reclutamiento", que se inició luego que se conocieron los resultados de las elecciones generales del año 2000, el ex Asesor Presidencial **Vladimiro Montesinos Torres**, utilizó a diversos "intermediarios", la mayoría de los cuales formaban parte de la red de corrupción, quienes se encargaban de contactar, convocar y llevar a los Congresistas electos de las distintas tiendas políticas a la sede del Servicio de Inteligencia Nacional, como es el caso del General E.P. de la Cuarta División de Infantería, **José Luis Villena Arias** -Jefe Militar de

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Puno-, el General de División E.P. **Walter Abraham Cano Angulo**, **David Mejía Galindo**, el publicista **Oscar Dufour**, y el empresario televisivo **Francisco Crousillat**, así como otros miembros de la organización, quienes recibían a cambio por dicha gestión, importantes sumas de dinero.

21.- En efecto, la entrega de dinero a los llamados "intermediarios" o "enlaces", quienes según **Merino Bartet**, actuaban como "engranaje" o encargados de "enganchar" a los Congresistas, se evidencia con las propias declaraciones de **Vladimiro Montesinos Torres** en su instructiva de fojas 9223 a 9232, en las que reconoció haber entregado la suma de US \$ 150,000.00 dólares americanos tanto a **Oscar Dufour**, como a **Francisco Crousillat**; entrega de dinero que incluso ha sido corroborada por **Matilde Pinchi Pinchi**, en su testimonio de fojas 8325.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

22.- Ahora bien, resulta necesario precisar que el dinero entregado a los ex Congresistas, provenían de fondos públicos, por un lado, proveniente del manejo ilícito de las partidas presupuestales asignadas al SIN, y por otro, de las transferencias irregulares de fondos de otros sectores, como es el caso del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, de las Fuerzas Armadas, así como de los fondos denominados "**Reserva Uno**" y "**Reserva Dos**", conforme así lo han sostenido de manera uniforme **Matilde Pinchi** a fojas 8303 a 8329, **Montesinos Torres** a fojas 8496 a 8503, **José Villalobos Candela** a fojas 8288 a 8294, y **Humberto Rosas Bounicelli** a fojas 9052 a 9058, habiendo incluso precisado éste último que los "fondos reservados", fueron manejados directamente por **Montesinos Torres**, por disposición



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

del entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, lo cual corrobora que fue por disposición del procesado **FUJIMORI**, que **Montesinos** tuvo el manejo y disposición de fondos públicos, de los cuales, nunca rendía cuentas.

23.- Finalmente, cabe acotar, que este “**Plan de Reclutamiento**”, sólo pudo llevarse a cabo en toda su magnitud, debido a su participación como autor en dicho evento delictivo, del ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien con todo ello, logró su objetivo de conseguir una mayoría congresal a favor de su bancada oficialista, la que en las elecciones del año 2000, solo obtuvo 52 curules en el Congreso (obrante a fojas 17837 a 18754 del expediente principal), para luego aparecer con un porcentaje mayoritario.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

CONCLUSIONES

a) La vasta operación de reclutamiento de “**Congresistas Tránsfugas**”, se llevó a cabo por disposición del entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien ante el hecho de no haber alcanzado mayoría en el Congreso de la República, le ordenó a su Asesor **Vladimiro Montesinos Torres**, ejecute la denominada operación de reclutamiento de “**Congresistas Tránsfugas**”.

b) El centro de operaciones de la red de corrupción dirigida por **Vladimiro Montesinos Torres**, fue el Servicio de Inteligencia nacional, en cuyas instalaciones también vivía **ALBERTO**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

FUJIMORI FUJIMORI, como se ha determinado en varios procesos judiciales con sentencias condenatorias.

c) Precisamente, el lugar donde se diseñó, planificó y ejecutó dicha “operación de reclutamiento”, fueron las instalaciones del **SIN**, en la cual participaron activamente funcionarios y servidores del SIN, así como personal de confianza de **Montesinos Torres**, como por ejemplo **Matilde Pinchi Pinchi** y **María Arce Guerrero**, al igual que la inmensa red de corrupción que dirigía **Vladimiro Montesinos Torres**.

d) El detalle, la forma y circunstancias en que se ejecutó la “operación de reclutamiento de **Congresistas Tránsfugas**”, resulta por demás revelador en el video **KOURI - MONTESINOS**, difundido el 14 de Setiembre del 2000; ahí se puede apreciar en toda su magnitud, la naturaleza y el tipo de servicios que prestó **Vladimiro Montesinos Torres** al régimen de **ALBERTO FUJIMORI**.

Resulta valiosa dicha prueba documental, porque demuestra los pasos que se siguieron en la ejecución de dicho plan de reclutamiento:

- la elección del **Congresista** que podía cambiarse de bancada.
- la puesta en contacto con el **Congresista Electo**, esto a través de los intermediarios o engranajes de la red de corrupción.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

- su invitación y traslado a la sede del Servicio de Inteligencia Nacional.
- la reunión propiamente dicha entre el Congresista Electo y **Vladimiro Montesinos Torres**.
- la conversación, tratativas y negociación entre el Congresista Electo y **Vladimiro Montesinos**.
- los acuerdos en cuanto al monto de dinero y la entrega de dinero por parte de **Montesinos**.
- la suscripción de diversos documentos, etc.

e) Debe igualmente resaltarse que las cuantiosas sumas de dinero que entregó **Montesinos Torres** en la ejecución de la "operación de reclutamiento", constituían fondos públicos asignados al SIN, que, de manera por demás ilegal, **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** dispuso sean entregados a su asesor **Vladimiro Montesinos Torres**, al igual que las millonarias sumas de dinero provenientes de la desviación de fondos de los institutos castrenses, así como del Ministerio del Interior y de Defensa.

f) En tal sentido, queda claro que cuando **ALBERTO FUJIMORI**, dispuso se lleve a cabo la "operación de reclutamiento", conocía razonablemente que los fondos a utilizarse para la ejecución de dicha operación eran fondos públicos, debiendo acotarse que **Vladimiro Montesinos** mantuvo permanentemente informado a **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, de los avances de la operación de reclutamiento, quien en un determinado momento también participó en la fase ejecutiva de la operación de reclutamiento.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

g) Al igual que en los otros casos, el directo beneficiado, con los **“resultados exitosos”** de la operación de reclutamiento, no fue otro, que **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, que de manera por demás ilegal, impuso su candidatura para una tercera reelección consecutiva.

II. CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS IMPUTADOS

Tipificación

a) Los casos **“Medios de Comunicación”** (Expediente N° 33-2003), e **“Interceptación Telefónica”** (Expediente N° 14-2003), resultan subsumibles en el tipo penal referido al delito de **Peculado**, previsto en el artículo 387 del Código Penal, el mismo que sanciona **al funcionario público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia, le estén confiados por razón de su cargo, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.**

b) Asimismo, el segundo de los ilícitos, se encuadra también en el delito de **Interceptación o Escucha Telefónica**, tipificado en el artículo **162** del acotado Código Sustantivo, que establece

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

que: el que, indebidamente, interfiere o escucha una conversación telefónica o similar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Si el agente es funcionario público, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

c) Finalmente, los hechos descritos en el caso conocido como **Congresistas Tránsfugas** (Expediente N° 05-2002), se subsume en el delito de **Cohecho Activo**, tipificado en el artículo 399 del Código Penal en su texto original (vigente al momento de la ejecución de la operación de reclutamiento de congresistas), tipo penal que textualmente señala: **el que trata de corromper a un funcionario o servidor público con dádivas, promesas o ventajas de cualquier clase para que haga u omita algo en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Si el agente trata de corromper para que el funcionario o servidor público haga u omita un acto propio de sus funciones, sin faltar a sus obligaciones, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.**

d) Debemos precisar en cuanto a los casos conocidos como **“CHUPONEO”, “MEDIOS DE COMUNICACIÓN”** y **“CONGRESISTAS TRÁNSFUGAS”**, que se le atribuyen al ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, que en la sentencia de Extradición, en cuanto al primer caso, entre otros puntos, señala “...que los elementos colacionados en los literales 1, 2, 7 a 14, 17 a 20 y 22 a 25, de la reflexión trigésimo primera,

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

constituyen presunciones fundadas de la intervención y conocimiento del requerido en tales hechos, lo que deriva en participación criminal punible como **autor** de los referidos ilícitos...", definición que al ser coincidente con nuestra postura nos exime de mayores comentarios.

e) Por otro lado, en el caso conocido como **"Medios de Comunicación"** la Corte Suprema de Chile estimó procedente conceder la extradición por los hechos de este caso, únicamente por el delito de **PECULADO**, señalando en su fundamento cuadragésimo séptimo, que existen indicios suficientes para estimar que **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ha tenido intervención en calidad de autor por inducción, sin embargo, a diferencia, por ejemplo, del caso "La Cantuta", la Corte Suprema Chilena, no efectúa ninguna sustentación, ni argumentación para dicha calificación, esto es, **NO** desarrolla ninguna línea de argumentación que permita contrastar y evaluar jurídicamente dicha calificación que formula la Corte Suprema de Chile sobre el tipo de participación en el hecho punible por parte del procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, que permita a la Fiscalía asimilar y adecuar consistentemente dicha calificación jurídica, por consiguiente ante esa orfandad interpretativa, corresponde a esta Fiscalía Suprema señalar sucintamente lo siguiente: resulta ser autor solo **el que tiene el dominio del hecho**, esto es, aquella persona que tiene capacidad y poder de dirección de todos los actos y circunstancias del delito, de forma tal que tiene la potestad de encausarlos, hacia la consumación y agotamiento del delito.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

f) En este orden de ideas, resulta ser autor quien controla la toma de decisión y la ejecución del hecho. Ahora bien, en este



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

caso, quien tomó la **decisión de la compra** de un canal privado -Cable Canal CCN 10- y de la línea informativa del periódico "EXPRESO", no fue otro que el ex Presidente de la Republica **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, y aún más, fue quien en **rigor fijó la forma o el procedimiento** a seguirse para la materialización de dicho ilícito penal.

g) En este evento criminal, conjuntamente con **ALBERTO FUJIMORI** y **Vladimiro Montesinos**, participaron varias personas, algunas de las cuales ya han sido objeto de sentencia penal condenatoria por las Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima, hechos en los cuales, se ha determinado judicialmente, que cada uno de los intervinientes **dio un aporte esencial** en esta asignación o **reparto de tareas**, respecto de lo cual indiscutiblemente existió una **decisión común** de realizar el delito, en la que se dio un condominio del hecho entre **FUJIMORI, Montesinos**, etc.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

h) Al respecto, debe puntualizarse que una de las atribuciones del Presidente de la República, es el de Administrar la Hacienda Pública, conforme lo establece el inciso 17) del artículo 118 de la Constitución Política, en tal sentido, tenemos claro que el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** -por razón de la más alta jerarquía en el servicio a la Nación-, esto es, como Presidente de la Republica -artículo 39 de la Constitución Política-, **tenía una relación funcional** con los fondos públicos que por mandato de la Constitución le correspondía su administración, por consiguiente, tenemos claro que cuando **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ordenó que los institutos castrenses desvíen fondos públicos que habían sido presupuestalmente asignados a dichas dependencias militares, con dirección al Servicio de Inteligencia Nacional



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

para ser entregados a **Vladimiro Montesinos Torres**, y para posteriormente, ser utilizados en la compra de dichos medios de información, tal comportamiento -implica, qué duda cabe-, su intervención dolosa en la fase ejecutora del delito, aporte indudablemente **esencial**, ya que si **NO** se hubiese contado con los recursos económicos, estimamos dicho delito no se hubiera configurado, por consiguiente tenemos claro, que en este caso **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, tiene la condición de autor.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

i) De igual manera, en el caso conocido como **"CONGRESISTAS TRÁNSFUGAS"**, la participación del ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, es la de autor del delito de **COHECHO ACTIVO GENÉRICO**, no solo porque fue quien tomó la **decisión** de que se lleve a cabo la denominada "operación de reclutamiento", sino porque fue él, directamente, quien dispuso su **ejecución** por parte de **Vladimiro Montesinos Torres** y la inmensa red de corrupción que dirigía; además, fue **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien personalmente ordenó al entonces Jefe nominal del SIN Almirante Rosas Bonucelli, que los cuantiosos fondos públicos presupuestales del Servicio de Inteligencia Nacional, sean ilegalmente entregados a **Vladimiro Montesinos Torres**, a quien por si fuera poco, se le entregó además ingentes sumas de dinero provenientes de la desviación de fondos de los Ministerios de Defensa e Interior, así como de los institutos castrenses, dinero que precisamente sirvió para pagar a los **Congresistas Tránsfugas**, por la compra de la función pública, de lo cual resulta claro, igualmente, su aporte esencial en la realización del hecho delictivo, así como su participación en la fase ejecutiva del delito, lo que



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

nos permite señalar con fundamento que también en este caso, el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, tiene la condición de autor.

III. PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA ACUSACION

A. La conducta delictiva de **Peculado**, en que ha incurrido el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, por el **Caso "Medios de Comunicación"**, ha quedado acreditada con los siguientes medios probatorios recabados durante la investigación judicial:

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

1. Copias certificadas de **cuatro recibos** denominados: "**Compromisos de Colaboración y Apoyo**", por sumas ascendentes a **US \$ 500,000.00, US \$ 500,000.00, US \$ 400,000.00 y US \$ 350,000.00** dólares americanos, todos suscritos por **Eduardo Calmell Del Solar** -obrantes a fojas 961 a 964-, quien a cambio de dicho dinero, comprometió la línea editorial -como dueño del Diario "Expreso"-, a **las órdenes del régimen de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**; entrega de dinero que incluso fue filmada por el ex Asesor Presidencial **Vladimiro Montesinos Torres**.
2. Copias certificadas de los documentos con los que se acredita la entrega de dinero que realizó

Vladimiro Montesinos Torres a Vicente Silva Checa (ascendente a la suma de US\$ 2'000,000.00 de dólares americanos), los mismos que después fueron entregados a **Eduardo Calmell Del Solar**, para la adquisición de Canal 10, los cuales obran a fojas **958 a 960**.

3. Contrato de Compra Venta de Acciones del Canal 10, de fecha 06 de Noviembre de 1999, suscrito por **Vicente Ignacio Silva Checa y Manuel Alberto Ulloa Van-Peborgh**, obrante en copias certificadas a fojas **966**.
4. Testimonio del Capitán del Ejército del Perú, **Mario Rafael Ruiz Agüero** -obrante en el Expediente N° 09-01, a fojas 1104 a 1117-, quien se desempeñó como Secretario Personal de **Vladimiro Montesinos Torres** en el Servicio de Inteligencia Nacional, quien reconoció que a dicho organismo, ingresaba dinero proveniente de las Fuerzas Armadas, así como de los Ministerios de Defensa y del Interior.
5. Declaración de **José Villanueva Ruesta** -obrante en el Expediente N° 09-01, a fojas 1118 a 1125-, quien refirió que al asumir el cargo de Ministro del Interior, el **Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, le indicó que **Vladimiro Montesinos**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Torres era el interlocutor entre él, las Fuerzas Armadas y la Policía, y que los asuntos relacionados con su Despacho Ministerial las debía tratar con el Asesor Montesinos Torres.

6. Declaración del ex Comandante General de la Fuerza Aérea **Elesván Eduardo Bello Vásquez** - obrante en el Expediente N° 09-01, a fojas 1204 a 1208-, quien igualmente admitió que se desviaban fondos públicos presupuestados desde las Fuerzas Armadas hacia el Servicio de Inteligencia Nacional, **con la aprobación y conocimiento del entonces Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, siendo la primera instrucción que recibió del ex Presidente **FUJIMORI** cuando asumió la Comandancia General de la FAP, que **Montesinos Torres** era el enlace y coordinador entre él y las Fuerzas Armadas. Asimismo indicó, que **Vladimiro Montesinos** le comentó que se tenía la intención de adquirir un canal de televisión (Canal 10), pues resultaba importante contar con un medio de comunicación.

7. Declaración ampliatoria de **Eduardo Calmell Del Solar** en el proceso N° 09-01, obrante en copias certificadas a fojas 1277 a 1288, en la que relató sobre las transacciones realizadas, precisando que **Montesinos Torres, le había solicitado en**

JOSE ANTONIO FELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

nombre del Ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** y de las Fuerzas Armadas, su colaboración con la reelección presidencial, lo cual fue aceptado por su persona, recibiendo como contraprestación la suma de **US\$ 1'750,000.00** dólares americanos, así también reconoció haber sido el nexos para concretar la compra del "Canal 10".

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

8. Declaración de **Vladimiro Montesinos Torres**, obrante a fojas **1359 a 1370** del Expediente N° 09-01; en los términos antes expuestos en los "hechos materia de acusación".
9. Diligencia de Confrontación sostenida entre **Eduardo Calmell Del Solar** y **Vicente Silva Checa** a fojas **1379 a 1385** del Expediente N° 09-01; en los términos anteriormente mencionados en el punto hechos materia de acusación.
10. Declaración de **Humberto Rosas Bounicelli** a fojas 1663 a 1667, Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional en la época de acontecidos los hechos, quien además de señalar la procedencia de los fondos para la adquisición de los medios de comunicación (conforme se ha narrado en los hechos materia de acusación), precisó también que todas las actividades realizadas por **Vladimiro**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal


Montesino Torres, eran de pleno conocimiento del Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

11. Testimonio del General E.P. **Luis Enrique Delgado Arenas** (Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa), a fojas **1685 a 1689**, en el que reconoció haber estado presente cuando se efectivizó el pago para la adquisición de las acciones de Canal 10.

12. Declaración de **Vicente Ignacio Silva Checa** a fojas **1727 a 1734**; en los términos antes expuestos en los "hechos materia de acusación".

13. Declaración de **Matilde Pinchi Pinchi** a fojas 1732 a 1734, quien además de lo sostenido en los hechos materia de acusación, señaló también que **la compra de los medios se hizo para apoyar al régimen de FUJIMORI FUJIMORI.**

14. Testimonio de **José Abel Villalobos Candela** a fojas **1798 a 1802**, quien trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional como Jefe de Administración (oficina que luego cambió de nombre por Oficina Técnica de Administración), la cual era la ejecutora del Presupuesto del SIN. Aseveró que existió en dicho organismo, una partida denominada


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

“Operaciones Reservadas”, cuyo 75% era administrado por **Vladimiro Montesinos Torres**, quien firmaba dos recibos - denominándolos “Reserva I” y “Reserva II” -, documentos que eran entregados luego al Jefe del SIN, quien a su vez, le **rendía cuentas al Presidente de la República**, formulándose luego resoluciones supremas justificando los gastos.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

15. Video N° 1778, rotulado: “Dr. Calmell - Vicente - Gral. Delgado A.”, cuya transcripción obra en copia certificada a fojas 1168 a 1203, en el que se aprecia la entrega de US\$ 2'000,000.00 de dólares americanos - para la compra de Canal 10 -, y la firma de los documentos respectivos por parte de **Vicente Silva Checa**.

16. Videos N°s. 1491, 1490, 1736, 1737, 1753 y 1754, rotulados: “Reunión Dr. - Eduardo Calmell”, y 1473 y 1474, rotulados: “Reunión Dr. - Eduardo Calmell del Solar (Almuerzo)”, y “Reunión Dr. - Calmell del Solar”, cuyas transcripciones obran a fojas 1963 a 1973; **con los que se evidencia el conocimiento de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI del tenor de la reunión y la verificación de pagos que allí se observan.**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal


17. Informe Pericial Contable del Expediente N° 030-2003, de fecha 26 de octubre del 2004, obrante a fojas 1850 a 1871, el mismo que concluyó que, con conocimiento y autorización del ex Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Vladimiro Montesinos Torres, sin estar facultado para ello, recibía y manejaba dinero en efectivo del Estado Peruano que le eran entregados del SIN a nombre de Reserva I y Reserva II y remitidos por el Ministerio de Defensa y del Interior, por las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), cuyos recursos pertenecen al Estado Peruano, al percibir estas entidades fondos del Tesoro Público; y de cuyos fondos utilizó la suma de cuatro millones sesenta y dos mil dólares americanos (US\$ 4'062,000), para pagar a Manuel Alberto Ulloa Van-Peborgh, Eduardo Martín Calmell Del Solar, Uri Ben Schumuel y Vicente Ignacio Silva Checa (...). Concluyó también, que se omitió el registro contable de los fondos recibidos y de su uso posterior, permitiendo con ello la utilización de fondos para fines no previstos en el presupuesto público. De otro lado, agrega que la diversa documentación que se encontraba en las oficinas que Vladimiro Montesinos Torres tenía en el SIN, fue triturada y luego incinerada por órdenes del mismo Montesinos en setiembre



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

SECRET

del año 2000, luego de la exhibición a través de los medios de comunicación del video del Congresista Kouri (...), lo que demuestra la intencionalidad de ocultar evidencias documentarias de los actos ilícitos cometidos en el manejo del dinero del Estado Peruano. También señaló que el uso del dinero que realizaba Vladimiro Montesinos Torres, a través de las partidas Reserva I y Reserva II del presupuesto del SIN, no se encuentran sustentadas, dado que sólo eran validadas con la emisión de la Resolución Suprema que era autorizada por el ex Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, documento que era el único medio justificatorio de los gastos realizados y se aprobaban sin la verificación del sustento de los mismos.


JOSE ANTONIO PEZALEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

B. De otro lado, los delitos de **Peculado e Interferencia o Escucha Telefónica**, se sustentan en las siguientes pruebas:

1. Informe de la Subcomisión Investigadora del Congreso de la República de la Denuncia Constitucional N° 150, de fecha 23 de Octubre del 2002, obrante a fojas **4750 a 4776** vuelta, en la que se concluyó: Haber Mérito para Formular Acusación



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

Constitucional contra el ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, por el delito de Violación del Secreto de las Comunicaciones - **Interferencia o Escucha Telefónica** -, y por el delito contra la Administración Pública – **Peculado** -; al considerar que éste, desde su posición de mando que le otorgaba su calidad de Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ordenó a través de los Ministros del Interior y de Defensa y los Altos mandos de las Fuerzas Armadas y Policiales, que personal subalterno de las mencionadas instituciones se dedicaran a la interferencia y escucha de las comunicaciones de políticos y periodistas opositores a su régimen.

2. Declaración preventiva de **Fernando Rospigliosi Capurro**, obrante a fojas 2119 a 2120, en la que señaló que su labor durante los años 1990 y 1996, fue de periodista y analista político, no pudiendo precisar cuántas de sus conversaciones fueron interceptadas.
3. Preventiva de **Javier Maximiliano Alfredo Hipólito Valle Riestra Gonzáles Olaechea**, obrante a fojas 2152 a 2154, quien sostuvo que sospechaba de la interceptación de sus comunicaciones, porque “sufría” una serie de inconvenientes en cada una de

sus conversaciones, tales como interrupciones, entre otros; sin embargo, recién y por intermedio de la policía, es que dichos ilícitos fueron confirmados, al existir una grabación que registraba su conversación con una tercera persona.

4. Preventiva de **Gustavo Adolfo Mohme Seminario** a fojas 2474 a 2476, ejecutivo de la Compañía Impresora Peruana S.A. que edita el Diario "La República", entre otros, quien indicó que el citado medio de comunicación, tenía una línea política de oposición al régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, habiendo sido incluso su padre Director del citado diario y además Congresista opositor. Afirmó también, que la prensa tenía fundadas sospechas de que se estaban realizando interceptaciones telefónicas, lo cual comprobó, cuando el Ministerio Público lo citó y le puso a su alcance transcripciones de sus conversaciones, las mismas que había sostenido con Enrique Zileri y Eduardo Calmell Del Solar, en el año 1995 aproximadamente. Agregó además, que está convencido que fue **FUJIMORI FUJIMORI**, quien había ordenado la ejecución de dichas acciones, porque a pesar de que la prensa hizo denuncias y reportajes que demostraban éste ilícito, el mismo no hizo absolutamente nada.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

5. Preventiva de **César Augusto Hildebrant Pérez Treviño** a fojas 2485 a 2487, cuya línea periodística siempre fue de abierta oposición al régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien refirió haber tenido conocimiento desde el año **1991**, que era víctima de interceptaciones telefónicas, debido a que recibió una llamada en la que se le hizo escuchar una conversación que había mantenido con la también periodista Cecilia Valenzuela. Acto ilícito que comprobó, cuando se difundió un reportaje en el programa "Contra Punto" emitido por "Canal 2", y por el hecho de haber reconocido y leído conversaciones que había sostenido, referidos a temas no sólo de índole profesional, sino también personal.

6. Preventiva de **Ángel Alfredo Páez Salcedo** a fojas 2852 a 2854, Jefe del Equipo de Investigación del Diario "La República" durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien señaló que el programa "Contrapunto", difundió un audio en el cual estaba grabada una conversación que sostuvo con la periodista Mónica Vecco, entre otras conversaciones del declarante. Asimismo, que a raíz de las investigaciones efectuadas, **sabía que en Palacio de Gobierno existía una central de interceptaciones, la cual era de pleno**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

conocimiento del ex Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

7. Preventiva de **Cecilia Del Pilar Valenzuela Valencia** a fojas 3161 a 3164, periodista, quien expresó que desde el año **1993**, sospechó que sus líneas telefónicas estaban intervenidas, ya que muchas investigaciones sobre las irregularidades cometidas por **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** y su entorno, no se llegaron a concretar, pero que estas sospechas se confirmaron cuando fue citada por el Juez Peña Farfán, en la que tuvo la oportunidad de escuchar una cinta de audio que registraba una conversación que sostuvo con César Hildebrant, con la cual incluso pretendieron chantajearla.

8. Preventiva de **Edmundo Cruz Vilchez** a fojas 2807 a 2810, periodista del Diario "La República", quien indicó que en el curso de las investigaciones iniciadas al entonces Presidente de la República **Alberto FUJIMORI FUJIMORI**, recibió información por parte de la ex agente del Servicio de Inteligencia Nacional, Luisa Zanatta, sobre las interceptaciones telefónicas que se llevaban a cabo.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

9. Preventiva de **Lourdes Celmira Flores Nano**, obrante a fojas 2125 a 2127, en la que señaló que fue Congresista de la República durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, y que se llegó a enterar de las interceptaciones telefónicas de las fue víctima, recién en el año **2001**, a través de las investigaciones que se realizaron a nivel policial.

10. Preventiva de **Jorge Mufarech Nemi**, obrante a fojas 2164 a 2167, en la que detalló que recién conoció de las interceptaciones a las que fue objeto, después de la caída del régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, debido a que "apareció" en los medios, una cinta de audio en la que estaba grabada una conversación que había sostenido con José Enrique Crousillat.

11. En este mismo sentido, deben considerarse también, las preventivas de **Ricardo Vega Llona** (fs 1838 a 1840), **Ruth María Lozada Dejo** (fojas 1866 a 1867), **Ricardo Federico Fernandini Barreda** (fojas 1868 a 1869 y 3176 a 3177), **Miguel José María León Barandiarán Hart** (fojas 1870 a 1871), **Jaime Cuneo Velarde** (fojas 1873 a 1874), **Paul Figueroa Lequien** (fojas 2099 a 2100), **Luz Áurea Sáenz Arana** (fojas 2103 a 2104), **Alberto Borea Odría** (fojas 2122 a 2124), **Ricardo Clemente Vásquez Suyo** (fojas 2158 a 2160), **Ricardo**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Morales Basadre (fojas 2252 a 2253), **Elsa Felicia Casas Sotomayor** (fojas 2263 a 2264), **Miroslav Lauer Holoubek** (fojas 2465 a 2467), **Francisco Pérez De Cuellar Roberts** (fojas 2471 a 2473), **Javier Diez Canseco Cisneros** (fojas 2488 a 2490), **Enrique Alberto Zileri Gibson** (fojas 2495 a 2497), y **Javier Ortiz De Cevallos Throndike** (fojas 2746 a 2747), todas las cuales acreditan suficientemente que durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI**, se perpetraron numerosos actos de violación del secreto de comunicaciones, a través de la interferencia y escucha de las conversaciones telefónicas, práctica institucionalizada y realizada con absoluta impunidad en dicho régimen.

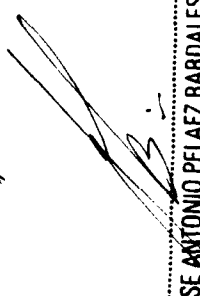
JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

12. Declaración de **Alberto Ríos Rueda** a fojas 104 a 158 -ante la Comisión Investigadora del Congreso de la República-, quien sostuvo que cuando se desempeñaba como Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno entre los años 1991-1993, el **Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ordenó la instalación de equipos de grabación de conversaciones telefónicas en la Casa de Gobierno, precisamente, en un ambiente que estaba ubicado en el primer piso, al lado de los ascensores, al que sólo tenía acceso **Huamán**

12000

Azcurra, quien directamente se entrevistaba con el ex Jefe de Estado.

Afirmó también, que quien le dió cuenta de todo ello, fue el Sub Jefe de la Casa Militar, el **Coronel E.P. Guillermo Ponce de León**, debido a que fue el propio **Huamán Azcurra**, quien le hizo saber sobre la instalación de dicha "base", y que al preguntarle al entonces **Presidente sobre dicha disposición, éste respondió: "necesito de todo eso para hacer las grabaciones de todas las conversaciones que yo tengo"**; versión que incluso ha sido confirmada por el mismo **Guillermo Ponce De León** a fojas 239, ante la Comisión Investigadora del Congreso de la República.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

13. Declaración de **Enrique Burga Colchado** ante la Comisión Investigadora del Congreso de la República a fojas 188, quien aseveró que cuando se desempeñaba como Sub Jefe de la Casa Militar desde Julio de 1993 a 1995, sabía de la existencia de un ambiente al que sólo tenía acceso **Roberto Huamán Azcurra**, reconociendo a fojas 210, que en Palacio de Gobierno sí había "chuponeo" -entiéndase interceptación telefónica-.

14. Declaración del **Comandante E.P. Jorge Tomás Olivera Castañeda**, obrante en copias certificadas



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

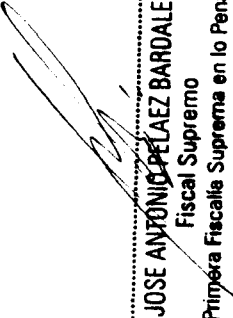
a fojas 422 a 426, quien indicó que prestó servicios a la Casa Militar desde el mes de Diciembre de 1999, pero que fue recién en el mes de Octubre del año 2000, en el que el **General E.P. Pérez del Águila**, lo llamó a su oficina, para comunicarle que en un ambiente **al interior de la Casa Militar ubicada dentro de Palacio de Gobierno -específicamente al costado del ascensor-, se grababan las comunicaciones telefónicas**, por lo que en compañía de otros militares, bajaron al lugar. Siendo el caso que, al querer abrir con un taladro la puerta que daba a dicho ambiente, ésta fue abierta por dentro por el **Tco. Rojas López**, procediendo el **General E.P. Pérez Del Águila** a ingresar, y luego de diez minutos dio la orden de fotografiar y filmar el lugar, a la vez de que se embalaran en cajas de cartón los equipos que se encontraban en el interior, los mismos que luego fueron llevados a su oficina, no sin antes descubrir, que estos se encontraban conectados a un cable multipar, el cual llegaba hasta el MDF de la Central Telefónica de Palacio de Gobierno. Posteriormente, los equipos en referencia, fueron retirados de su oficina por orden del referido General, quien al cabo de unos días nuevamente los retornó a su lugar de origen, agregando, que el técnico encargado de movilizar dichos equipos, **también se encargó de retirar unas cintas de audio de las cajas, las que**

~~11001~~

eran entregadas al referido General, quien a su vez se las daba al ex Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

15. Testimonio de **Pedro Jaime Tolentino García**, que brindó en el Expediente N° 43-2001, obrante en copias certificadas a fojas 4356 a 4370 y 4376 a 4386; en los términos antes expuestos en los hechos materia de acusación.

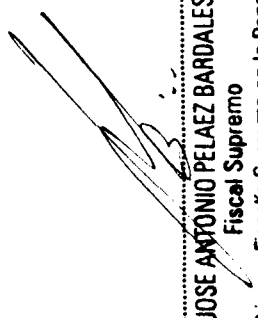
16. Declaración de **Lino Andrés Sotelo Fernández** a fojas 446 a 451, quien en presencia del representante del Ministerio Público, señaló que era el encargado de transcribir los casettes de audio que se traían de la base "**Casablanca**", es decir, de Palacio de Gobierno. Preciso también, que cuando se difundió el video "Kouri - Montesinos", el mismo **Huamán Azcurra**, ordenó al personal que proceda a embalar en cajas de cartón, todos los equipos que se encontraban en el ambiente en el que trabajaba, asimismo, los que se hallaban en la oficina del citado Coronel E.P. **Huamán**, los que fueron trasladados en un camión, desconociendo el lugar a los que fueron conducidos. Después de dos semanas, fue convocado por el **Comandante E.P. Manuel Himerón Ramírez Ortiz** -Sub Jefe de la Dirección de Información Electrónica del SIN-, quien le ordenó que a las 20:00 horas aproximadamente,


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal


se dirija a las instalaciones de la réplica de la Residencia del Embajador del Japón, para realizar un trabajo, y que para ello llevara varias herramientas -orden que cumplió-, llegando al citado lugar, encontró a otros técnicos que estaban desarmando equipos que eran utilizados para interceptaciones telefónicas, los que por su mal estado de conservación, fueron llevados a una fundición para ser desaparecidos.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

17. Declaraciones del SO 1º E.P. **David Daniel Pongo Huarino**, obrante a fojas 460 a 464; del Tco. 3º E.P. **Sócrates Herrera Vila**, obrante a fojas 465 a 471; del Tco. 2º E.P. **Sixto Félix Chilín Matos**, obrante a fojas 472 a 476 y 2531 a 2535; del Tco. 1º E.P. **Valeriano Plácido Chávez Santana**, obrante a fojas 477 a 484 y 2536 a 2539; del SO 1º E.P. **David Mizán Más** obrante a fojas 488 a 492; del SO 2º E.P. **Gustavo Castro Linares**, obrante a fojas 499 a 503; del SO 1º **José Cóndor Nunayalle**, obrante a fojas 504 a 509; del SO 2º E.P. **Oscar Tito De La Cruz Payano**, obrante a fojas 510 a 517; del Tco. 2º E.P. **Cipriano William Camacho Manco**, obrante a fojas 518 a 521; del Tco. 2º E.P. **Maximiliano Marroquín Girón**, obrante a fojas 534 a 539; del SO 1º E.P. **Williams Enrique Reyes Tapia**, obrante a fojas 543 a 547; del Colaborador **Signado con el Código N° 13-2001**, obrante a fojas



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

548 a 553; del SO 1º E.P. **Juan Enrique Huerta Guerra**, obrante a fojas 554 a 556; del SO 2º E.P. **Edgar Macedo Sánchez**, obrante a fojas 573 a 578; del SO 1º E.P. **Walter Pachas Ochoa**, obrante a fojas 679 a 682 y 6621 a 6623; del Tco. 1º E.P. **Jorge Víctor Huapalla Naupay**, obrante a fojas 679 a 682; de **Williams Emiliano Galindo Lindo**, obrante a fojas 2336 a 2337; del Comandante E.P. **Manuel Himerón Ramírez Ortiz**, obrante a fojas 2522 a 2528; de **Valeriano Plácido Chávez**, obrante a fojas 2536 a 2539; de **Andrés Esteban Cochachín Quintana**, obrante a fojas 2915 a 2918; de **Rubén Bendezú Ilcas**, obrante a fojas 3179 a 3181; y de **Walter Pachas Ochoa**, obrante a fojas 6621 a 6623; declaraciones todas llevadas a cabo, en presencia del Representante del Ministerio Público, quienes de manera uniforme han coincidido en afirmar que trabajaron como personal asignado al Servicio de Inteligencia Nacional durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, y que tuvieron participación activa en las acciones de interceptación telefónica realizadas.

18. Testimonio de **Vicente Mamani Apaza**, obrante a fojas 2129 a 2132, quien refirió que trabajó como mecánico electrónico en comunicaciones en la central telefónica del SIN, desde **1986** hasta el **2000**, y que fue destacado al taller de equipos



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

especiales de inteligencia en el año 1992, siendo su jefe directo **Huamán Azcurra**. Indicó también, que viajó en el año 1997 a Israel, junto al **Comandante E.P. Ramírez Ortiz**, para la demostración de equipos de interceptación telefónica de última generación marca "EFRAT", país al que anteriormente habían viajado dos o tres equipos de técnicos, para demostraciones similares. Asimismo señaló, que dichos equipos fueron adquiridos e instalados en el SIN por los técnicos israelíes, los mismos que en el año 2000, fueron destruidos por el declarante y otros técnicos, en cumplimiento de la orden del Coronel E.P. **Huamán Azcurra** y del Comandante E.P. **Ramírez**.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

19. Testimonio de **Julio Salazar Monroe** a fojas 2136 a 2142 -Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional desde 1990 hasta 1998-, quien negó los hechos materia del presente proceso, sin embargo, señaló que es verdad que el **Técnico Mamani Apaza**, viajó a **Israel** con su consentimiento, pero que fue para ver equipos en general y no específicamente equipos de interceptación telefónica. Señaló además, que si bien autorizó la compra de equipos para la función que realizaba la Dirección de Inteligencia Electrónica del Servicio de Inteligencia Nacional, empero, ignoraba la utilidad de que se daba a los mismos, siendo probable que algunos de

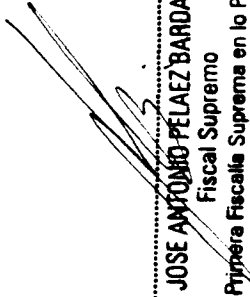


Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

11665

ellos hubieran sido utilizados para interceptaciones telefónicas.

20. Declaración del Tco. 2° E.P. **Sotero Cabrera Céspedes**, a fojas 377 a 386 y 2321 a 2324, en los que refirió que laboró en el SIN, bajo las órdenes de su jefe inmediato el **Coronel Huamán Azcurra**, donde se desempeñó como técnico en comunicación electrónica, por tal motivo, viajó a Israel en el que se realizó la demostración de equipos de interceptación telefónica marca **EFRAT**, que luego fueron adquiridos por la entidad a la que pertenecía. Señaló también, que se encargó personalmente del mantenimiento de uno de los equipos, que se encontraba en las instalaciones del SIN, desconociendo en que lugar se hallaban los demás; asimismo, dio mantenimiento a equipos de interceptación de celulares marca "ESI", y que al momento que fue desactivado el SIN, el **Comandante Ramírez Ortiz**, ordenó el retiro de los equipos EFRAT y otros. Corroboró finalmente, de la existencia de la base "**Casablanca**", que se encontraba en el interior del Palacio de Gobierno para interceptar los teléfonos del Presidente, actividades que se hacían desde 1995 o 1996.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

21. Testimonio de **Francisco Alfredo Barja Jáuregui** a fojas 5417 a 5420, afirmando que laboró en el SIN



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

desde 1990 hasta Octubre del 2000, pero es a partir del año **1993** -por órdenes de **Huamán Azcurra**-, que realizó la labor de interceptar llamadas telefónicas de diferentes personas, utilizando para ello varios locales, entre ellos, el ubicado en Palacio de Gobierno, en el que había un equipo de interceptación telefónica de líneas fijas, en el que se escuchaban y grababan las conversaciones provenientes del Despacho Presidencial, de la oficina de la Primera Dama y de la Residencia Presidencial. Asimismo, relató que pocos días después del 14 de Setiembre del 2000, el entonces **Coronel Huamán Azcurra**, le ordenó replegar los equipos a su domicilio, luego al SIN, en el que se los entregó al **Comandante E.P. Ramírez Ortiz**.

22. Declaración de **Juan Pablo Rojas López**, a fojas 557 a 563 y 5427 a 5430, sosteniendo que laboró en el SIN desde 1992 hasta el año 2000, en el área de inteligencia electrónica, bajo las órdenes de **Huamán Azcurra**, y como tal, operó los equipos de interceptación telefónica ubicados en la Casa Militar de Palacio de Gobierno. Refirió también, que el **Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, sí tenía conocimiento de todo lo que acontecía, pues así se lo dió a conocer **Roberto Huamán Azcurra** y el **General Pérez Del Águila - Jefe de la Casa Militar-**, e incluso, aconteció que




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

en una oportunidad, el último de los citados, intervino la central de interceptación, por lo que su persona tuvo que manifestarle que el Presidente FUJIMORI sabía de su "trabajo", hecho que motivó que el referido General se retire por unos minutos a verificar dicha información, y al regresar, le autorizó para que continúe con su labor y le ordenó a su vez, que entregue un reporte de las conversaciones al entonces Presidente FUJIMORI, lo que se efectuaría por su intermedio, la misma que se cumplió estrictamente.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

23. Testimonio de Ricardo Martín Pariona Salazar a fojas 5598 a 5602, refiriendo que como Técnico del Ejército, laboró en el Servicio de Inteligencia Nacional, desde el año 1993 hasta el 2000, y que Huamán Azcurra en el año 1994, le ordenó que realice un trabajo para el ex Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, que consistía en transcribir el contenido de unas cintas de audio con grabaciones de conversaciones de éste último con familiares, funcionarios, políticos, entre otros; siendo además la orden posterior, que dichas grabaciones sean "pasadas" a "mini disk", labor que finalmente concretó. Asimismo aseveró, que en una oportunidad, un Oficial de Inspectoría, lo felicitó al igual que a sus demás compañeros de


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

trabajo, por la importante labor que realizaban para el entonces Jefe de Estado; precisando que logró darse cuenta que el trabajo que realizaba era para el ex Presidente **FUJIMORI**, cuando el hijo menor de éste intervino en una conversación que su padre sostenía con una dama no identificada que hablaba en idioma japonés, e incluso, manipulaba los equipos de grabación. Finalmente puntualiza, que transcribió conversaciones de **Javier Valle Riestra** y **Lourdes Flores Nano**, entre otros.

24. Testimonio de **José Alejandro Alegría Valera** a fojas 2542 a 2545, quien sostuvo que laboró en el SIN, desde 1994 hasta el 2000, y que en una oportunidad **instaló cámaras en el Despacho Presidencial de Palacio de Gobierno, con conocimiento y en presencia de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**. Refirió también, que cuando se desactivó el ente en el que trabajaba, tanto los equipos como el personal tuvieron que replegarse, siendo llamados días después por **Huamán Azcurra**, para constituirse a las instalaciones de la réplica de la Embajada Japonesa, con el fin de destruir los equipos de interceptación, los mismos que al haber quedado como chatarra, **fueron embarcados luego en un camión y llevados a una fundición**.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PÉREZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

25. Testimonio de **Vladimiro Montesinos Torres** a fojas 2811 a 2812, en el que, remitiéndose a sus declaraciones prestadas en el proceso N° 43-2001, de fojas 2969 a 2971, 2973 a 3000, 3001 a 3016, 3017 a 3031, 3032 a 3036 y 3038 a 3042; señaló, además de lo expuesto en los hechos materia de acusación, que cuando **ALBERTO FUJIMORI** ganó la elección presidencial, **dio instrucciones precisas de orientar las acciones de interceptación telefónica hacia blancos terroristas, narcotraficantes, personal del cuerpo diplomático acreditado en el país, y a otros sujetos de interés del propio Presidente, habiéndole correspondido al General Edwin Díaz Zevallos, la supervisión de estas actividades, las mismas que se efectuaron por personal del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional. Señaló también, que en el año 1991, cuando se retiró el General E.P. Díaz Zevallos del SIN, ya se efectuaban interceptaciones a políticos, habiéndose adquirido para ello nuevos equipos, y cuando asumió el Comando del Ejército el General E.P. Nicolás Hermosa Ríos, recibió del Presidente la misma orden. Refirió igualmente, que cuando ALBERTO FUJIMORI cerró el Congreso el 05 de abril, sus exigencias de información aumentaron y también el espionaje telefónico, incluso, se trabajó con la compañía de teléfonos, tanto en el interior del**



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

país como en otros sitios de interés. Asimismo afirmó, que todas las acciones de interceptación de la década de 1990 al 2000, fueron conocidas y autorizadas por cada uno de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas que se sucedían, y por los Jefes de los Servicios de Inteligencia Nacional.

Sostuvo igualmente **Montesinos Torres**, que el "Plan Emilio" era la directriz para las interceptaciones, y cuando fueron descubiertos, simularon que su campo de acción era el frente externo. Precisó igualmente, **que por órdenes del entonces Presidente FUJIMORI**, se consideró como objetivo permanente de interceptación, a **Susana Higuchi, Beatriz Boza**, la periodista **Cecilia Valenzuela**, entre otros políticos, e incluso, cuando llegaba un Presidente extranjero al Perú, tenía que intervenirse todos sus teléfonos y entregarle un resumen al **Presidente FUJIMORI**, antes de entrevistarse con los mismos. Agregó **Montesinos**, que cuando presentó su renuncia, **Huamán Azcurra** le solicitó dinero para gratificar a sus colaboradores, y al comunicar dicho requerimiento al entonces Jefe de Estado, **éste le ordenó entregarles US\$ 2'000,000.00 de dólares americanos**, orden que admitió haber cumplido. Finalmente indicó, **que todos los objetivos a interceptar los decidía el ex**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

~~10327~~

Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, y que todas las adquisiciones fueron efectuadas con su conocimiento y aprobación.

26. Testimonio de **Luis Fernando Olivera Vega** a fojas 2828 a 2830, en la que refirió que fue opositor al régimen de **ALBERTO FUJIMORI**, y con relación a las interceptaciones telefónicas que se llevaron a cabo durante dicho Gobierno, sostiene que es indiscutible que el ex Primer Mandatario **Alberto FUJIMORI** tenía pleno conocimiento de ello, debido a que cuando "salió a la luz" -por los medios de comunicación-, tales ilícitos, fueron encubiertos de manera sistemática por el entonces Jefe de Estado.

27. Testimonio de **Matilde Pinchi Pinchi** a fojas 3110 a 3119; en los términos antes expuestos en los hechos materia de acusación.

28. Testimonio **Mario Rafael Ruiz Agüero** a fojas 3117 a 3119; en los términos señalados en el punto hechos materia de acusación.

29. Testimonio de **Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez** a fojas 3120 a 3122 -dirigente del Partido Aprista Peruano-, quien refirió que desde **1991**, sabía que sus líneas telefónicas estaban intervenidas, incluso, una conversación telefónica

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

privada que sostuvo con otro dirigente de su agrupación, se hizo pública.

30. Testimonio de **Guillermo Moisés Ponce De León Báez** de fojas 6546 a 6549, quien indicó haber laborado como Edecán del Presidente de la República, desde el 28 de Julio de 1990 hasta el 31 de Diciembre de 1991, y que en el año 1992 fue ascendido, asumiendo el cargo de Sub Jefe de la Casa Militar, hasta Junio del 2003. Refirió también, que entre los meses de Setiembre y Octubre de 1992, a las 20:00 horas aproximadamente, fue informado que **Huamán Azcurra** había ingresado a Palacio de Gobierno y se encontraba cerca de la central telefónica -**precisando que Huamán Azcurra, tenía acceso libre a Palacio, dirigiéndose siempre al Despacho Presidencial**-, por lo que fue a su encuentro para saber el motivo de su visita, respondiéndole éste que **por disposición del entonces Jefe de Estado ALBERTO FUJIMORI, debían grabarse todas las conversaciones telefónicas que se efectuaban**, pidiéndole a su vez que le facilite un lugar cerca de la central telefónica. Es así que, por intermedio del **General E.P. Ríos Rueda** -Jefe de la Casa Militar-, se le permitió a **Huamán Azcurra**, la instalación de equipos de interceptación en una habitación que servía de depósito, habiéndole

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

11073

indicado previamente el declarante al referido General, que al consultarle al ex **Presidente FUJIMORI**, había dado su anuencia; asimismo, que había ordenado que las cintas magnetofónicas sean entregadas diariamente a **Huamán Azcurra** para que las traslade al **Servicio de Inteligencia Nacional** y allí sean analizadas por **Montesinos Torres**.

Asimismo, dicho testigo sostuvo que en los meses de Enero y Febrero de **1993**, siguió un curso para ser Agregado Militar en Israel, por lo que en su reemplazo nombraron al **Coronel E.P. Del Alamo**, empero, al regresar a la Casa Militar en el mes de Marzo, el **Coronel E.P. Huamán Azcurra** se presentó en su oficina, indicándole que había observado a personas merodeando en la puerta de la central de grabación, por lo que por orden del entonces **Presidente FUJIMORI**, a partir de la fecha, iban a concurrir sólo dos técnicos que se turnarían para permanecer en dicho ambiente. Al tener conocimiento de tal hecho, expresó que **optó nuevamente por consultarle al Presidente FUJIMORI FUJIMORI** si dicha orden era cierta, quien **asintió**, por lo que se permitió el acceso a dichas personas, proporcionándoles un fotocheck a cada uno.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ-BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal


31. Testimonio de **Gerardo Luis Pérez Del Águila** a fojas 6550 a 6552, quien en su condición de General de Brigada y Jefe de la Casa Militar, desde el mes de Enero hasta Noviembre del 2000, refirió haber tomado conocimiento de la central de interceptación telefónica existente en Palacio de Gobierno, recién en los primeros días del mes de Noviembre del **2000**, al ser informado por una policía femenina de ello, por lo que inmediatamente se dirigió a dicho lugar -primer piso al costado del ascensor-, procediendo a tocar la puerta, y al no recibir respuesta, ordenó el descerraje correspondiente, instantes en el que fue abierta por dentro por un Técnico E.P., quien le informó que **las interceptaciones y grabaciones se hacían con conocimiento del ex Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, pero a pesar de ello, el declarante ordenó que se desmonte el equipo, comprobando que eran interceptadas todas las líneas de Palacio de Gobierno con salida al exterior, incluida la de la Jefatura de la Casa Militar, acción de la que informó al entonces Jefe de Estado **ALBERTO FUJIMORI**, quien le refirió que él había autorizado dichas interceptaciones y grabaciones de las llamadas, ordenándole que volviera a instalar los equipos en mención, lo cual cumplió.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

~~11015~~

32. Testimonio de **Manuel Túllume Gonzáles** a fojas 6568 a 6570, quien en su calidad de Técnico en Comunicaciones del Ejército Peruano, trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional, desde 1992 hasta el 2000, habiendo viajado hasta en dos oportunidades a Israel. En el primer viaje -entre 1994 y 1995-, fue a presenciar la demostración de equipos de comunicaciones, entre ellos, algunos de interceptación telefónica, y en el segundo -1996-, fue para observar cámaras de vigilancia, luego, en su propio centro de labores, asistió a una demostración de equipos de interceptación telefónica de celulares, habiéndose encontrado también presente en dicho lugar, **Montesinos Torres, Huamán Azcurra**, entre otros. Refiere igualmente, haber prestado servicio técnico a unos equipos que se decían eran utilizados para grabar comunicaciones telefónicas, y que concurrió varias veces a Palacio de Gobierno -por orden de **Huamán Azcurra**-, a una habitación del primer piso, cerca del ascensor, a recoger unos sobres conteniendo cassettes.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

33. **Dictamen Pericial Unificado** de fojas 76 a 84, en el cual se deja constancia de la existencia de artefactos de monitoreo y/o intrusión telefónica, entre ellos, el CTMS-600, diseñado para acciones de interceptación de líneas telefónicas inalámbricas



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

celulares; el PK ELECTRONIC, diseñado para realizar monitoreo y/o intrusión de una conversación a través de una línea telefónica fija, cuenta además con dos grabadoras para registrar las conversaciones a través de la línea; cinco grabadoras portátiles PANASONIC, junto con cinco cajas de madera -módulos de adaptación para conexión a una línea telefónica alámbrica-, equipos diseñados para el monitoreo y/o intrusión de conversaciones de telefonía fija; y, el teléfono de prueba marca Harris modelo TS 19, utilizado para realizar monitoreo de una línea de teléfono fija, sin grabación.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

34. Acta de entrega de material del 15 de Abril de 1997, y fotografías de Equipos de Interceptación Telefónica, obrantes a fojas 249 a 254; que fueron enviados por la empresa ECI Tele Systems Ltda. con la Guía Aérea de fojas 255, consignando como destinatario al Ministerio de Defensa FAP, con lo que se evidencia la adquisición de equipos de comunicación con la clara intención de ocultar la verdadera naturaleza de la operación de interceptación que se estaba realizando.


35. Acta de Verificación del Inmueble en el que fueron fundidos los restos de equipos de interceptación telefónica, que previamente habían



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

sido destruidos para evitar su incautación; obrante en copia certificada a fojas 863 a 864.

36. Acta de Reconocimiento de Base de Interceptación Telefónica, obrante en copia certificada a fojas 865 a 866, mediante la cual los técnicos **Francisco Barja Jáuregui, Sócrates Herrera Vila, José Cóndor Nunayalle y Williams Emiliano Galindo Lindo**, reconocen el ambiente ubicado en Palacio de Gobierno denominado **"Casablanca"**, en el que fueron instalados los equipos de interceptación telefónica, diligencia que se llevó a cabo, el día **15** de Diciembre del 2001.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

37. Actas de Verificación de Inmueble de fojas **848 a 850, 867 a 868, 869, 890 a 891, 1003 a 1004, 1014 a 1015, 1019 a 1020 y 1023 a 1025**; **Acta de Reconocimiento de Base de Interceptación Telefónica** de fojas **865 a 866**; **Acta de Verificación Domiciliaria** de fojas **870**; **Actas de Reconocimiento de Inmueble** de fojas **871, 889, 897 y 1021 a 1022**; y, **Actas de Reconocimiento y Verificación de Inmueble** de fojas **893 a 896**; ambientes todos que fueron utilizados como bases de interceptación telefónica.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

38. **Actas de Reconocimiento de Equipos y Enseres**, utilizados para interceptaciones telefónicas, obrantes en copias certificadas a fojas 1104 a 1109, 1116 y 1119 a 1122.

39. **Video cassette remitido por el Diario "La República"**, obrante a fojas 2460, cuya transcripción obra a fojas 2714 a 2715, en el que se observa a Vladimiro Montesinos Torres con oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, ingresando a un local presumiblemente del Servicio de Inteligencia Nacional, el mismo que se encontraba ambientado con televisores y diversos equipos de telecomunicaciones y personal operando los mismos.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

40. **Audio signado con el N° 459, rotulado: "cassette de Sonido Supremo - Hashimoto"**, obrante a fojas 3085, cuya transcripción obra a fojas 3246 a 3254, en el que consta una conversación sostenida entre el entonces **Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** con el Sr. Hashimoto, respecto a la situación de los rehenes que se encontraban en la Embajada Japonesa, cuya aprehensión había sido perpetrada por el MRTA.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

C. Finalmente, con relación al delito de **Cohecho Activo**, atribuido al procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, su responsabilidad penal ha quedado igualmente acreditada con el mérito de los siguientes elementos probatorios:

1. Declaraciones de **Vladimiro Montesinos Torres** ante la Sub Comisión Investigadora del Congreso de la República (fojas 7811 a 7866), y ante la "Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de ALBERTO FUJIMORI 1990-2000, sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia" (fojas 8541, 8546, 8586 y 8647). Instructiva brindada en el proceso N° 16-2001, ante el Sexto Juzgado Penal Especial (fojas 9220 a 9222 y 9223 a 9232). Testimonio brindado en el proceso N° AV-05-2002 (fojas 8496 a 8503 y 8697 a 8701), e Indagatoria de fojas 9001; en los que además de referir los términos expuestos en los hechos materia de acusación, señaló también, que luego del resultado electoral en que la agrupación oficialista solo obtuvo cincuenta y dos escaños en el Congreso, dentro de ese contexto, **el Presidente FUJIMORI le encargó conseguir una "mayoría parlamentaria"**, y al preguntarle por los parámetros de dicha gestión, **FUJIMORI le indicó que los mismos no tenían límites con tal de**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

conseguir el objetivo deseado, haciendo presente el declarante, que la obtención de la "mayoría parlamentaria", tenía como fin conseguir la estabilidad y gobernabilidad del país, para ello, era indispensable posibilitar que ALBERTO FUJIMORI al asumir el 28 de Julio del 2000, la Presidencia de la República, se tenga el control de la Mesa Directiva del Congreso, y conseguir la Presidencia de las más importantes comisiones congresales. Asimismo, el declarante precisó la procedencia de los fondos utilizados, y que todas sus acciones las realizó dando cumplimiento a las órdenes impartidas por ALBERTO FUJIMORI, para proteger la imagen de su Gobierno.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

2. Declaración del ex Congresista Gregorio Ticona Gómez, obrante a fojas 8487 a 8495, en la que detalló las circunstancias de su incorporación a la agrupación política PERU 2000, en la que también tuvo participación el ex Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI en las instalaciones del Circulo Militar; así como las demás que se detallan en los hechos materia de acusación.
3. Testimonio de Pedro Huertas Caballero -ex Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Servicio de Inteligencia Nacional-, obrante a fojas



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

8241 a 8249; en los términos mencionados en el punto sobre los hechos materia de acusación.

4. Testimonio de **Francisco Rafael Merino Bartet** -ex Asesor de la Alta Dirección del SIN-, obrante a fojas **8250 a 8263**; igualmente en los términos antes expuestos en los hechos materia de acusación.
5. Declaración del **General E.P. José Luis Villena Arias** a fojas **8264 a 8267**, quien afirmó haber contactado al ex Congresista **Gregorio Ticona Gómez**, con **Vladimiro Montesinos Torres**, llevándolo a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, por orden expresa de **José Villanueva Ruesta** -ex Comandante General del Ejército y Ministro de Estado-, durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.
6. Testimonio de **Manuel Túllume Gonzáles** a fojas **8280 a 8297**, quien como Técnico de Electrónica y Comunicaciones en la Dirección de Información y Electrónica del SIN, afirmó que se percató de la presencia de los ex Congresistas **Roger Cáceres Pérez**, **Jorge D' Acunha Cuervas** y **Ticona Gómez**, en las instalaciones del SIN.
7. Declaración del **Coronel E.P. José Abel Villalobos Candela** - Director Técnico de la Oficina Técnica de

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Administración del SIN -, obrante a fojas 8288 a 8294, en la que precisó que el dinero que se desviaba del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y los Institutos Armados al SIN, eran cambiados a dólares americanos, para ser entregados en efectivo a **Vladimiro Montesinos Torres**. Agregó también, que en tres oportunidades, por disposición expresa del referido ex Asesor, entregó dinero en efectivo a **Matilde Pinchi Pinchi**, sin exigir ninguna formalidad, y que las denominaciones "Reserva Uno y Reserva Dos", fueron ideadas por el propio **Montesinos Torres** para el control de los "gastos".

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

8. Declaraciones del **Capitán E.P. Mario Rafael Ruiz Agüero** y del **Capitán E.P. Wilbert Ramos Viera**, obrantes a fojas 8330 a 8357 y 8451 a 8468, y ante el Congreso de la República a fojas 4816 a 4858; en los términos antes expuestos en los hechos materia de acusación.
9. Declaración del **General de División E.P. Walter Abraham Cano Angulo** a fojas 8358 a 8364, quien admitió haber llevado al ex Congresista **Roger Cáceres Pérez** a la sede del SIN, para reunirse con **Vladimiro Montesinos Torres**, como parte de la ejecución de la operación de reclutamiento de Congresistas trásfugas.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

10. Relación de pagos con nombres de ex
Congresistas, que hizo mención **Matilde Pinchi
Pinchi** a fojas 7915.

11. Declaración de **María Arce Guerrero** -Secretaria
Personal de **Vladimiro Montesinos Torres** en el
SIN-, obrante a fojas 8481 a 8486, 8509 a 8519 y
8732 a 8735; en los que además de referir los
términos antes expuestos en los hechos materia de
acusación, precisó también, que **Matilde Pinchi
Pinchi**, por encargo de **Vladimiro Montesinos
Torres**, manejaba el dinero y las cuentas corrientes
que provenían de las Fuerzas Armadas, y que vio
cartas de adhesión y recibos de dinero en un
computador, incluso, le correspondió llenar algunos
recibos de pago.

12. Declaración de **Matilde Pinchi Pinchi** -Secretaria
Personal de **Vladimiro Montesinos Torres**-,
obstante a fojas 8303 a 8329, 8726 a 8731, 8761 a
8764 y 21302 (éste último del expediente principal);
en los términos antes expuestos en los hechos
materia de acusación.

13. Testimonio de **Luis Fernando Bueno Quino** a fojas
8801 a 8803 -ex Alcalde de Chosica-, quien detalló
la modalidad que solían usar **FUJIMORI FUJIMORI**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

y **Montesinos Torres**, para captar a un grupo de Congresistas para que se sujetaran a sus mandatos.

En efecto, sostiene que fue invitado a la casa de **David Mejía Galindo**, para tener una conversación con **Montesinos Torres**, quien se mostró muy cordial, para luego invitarlo a dejar su partido de origen, esto es, "Acción Popular", a cambio de recibir una compensación pecuniaria, petición que rechazó.

14. Testimonio de **Humberto Rosas Bonucelli** -ex Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional desde el mes de Agosto de 1998 a Octubre del 2000-, obrante a fojas 9052 a 9058, en el que precisó que el **ex Presidente ALBERTO FUJIMORI**, conocía perfectamente sobre la existencia de los fondos reservados, y que éste, personalmente, le dijo que **Montesinos se haría cargo de ellos**, e incluso, presenció en tres oportunidades, cuando **Vladimiro Montesinos**, le enviaba a **FUJIMORI sobres cerrados con apariencia de ser dinero**. Refirió también que el citado ex Asesor, utilizó parte de los fondos transferidos por el Ministerio de Defensa, para hacer afiches, calendarios y materiales de propaganda, pero ignora a que candidatos se los entregó.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

15. Testimonio de **Angélica Rosa Sayán López**, de fojas 26999 a 27001 del expediente principal - candidata al Parlamento por la Agrupación Política "Avancemos"-, quien refirió que el sistema computarizado de la ONPE fue alterado para aumentar la votación de **Elías Avalos** y disminuir la suya, versión que aseguró le fue confirmada por el propio **Vladimiro Montesinos Torres**, quien incluso le ofreció un puesto de trabajo en cualquier dependencia del Estado.

16. Diligencia de Confrontación sostenida entre el ex Congresista **Gregorio Ticona Gómez** y el testigo **Mario Rafael Ruiz Agüero** de fojas 21538 a 21540 del expediente principal, en el que el primero, admitió haber concurrido al SIN, en dos oportunidades, conducido por **Wilfredo Venero**, e incluso, llevando a su esposa, quien vestía un traje típico de Puno, recibiendo en dicha sede, la propuesta de **Vladimiro Montesinos Torres** de cambiar de agrupación política.

17. Diligencia de Confrontación sostenida entre el ex Congresista **Edilberto Canales Pillaca** y los testigos **Matilde Pinchi Pinchi**, **Wilberto Ramos Viera** y **Mario Rafael Ruiz Agüero**, de fojas 21541 a 21543, 21544 a 21545 y 21546 a 21547 del expediente principal, en las que estos últimos

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

ratifican las visitas que efectuó **Canales Pillaca**, a la sede del SIN acompañado por **Delia Vergara** (Ex Alcaldesa de Chaclacayo), para reunirse con **Vladimiro Montesinos Torres**.

18. Copias certificadas de los documentos denominados "**Compromisos de Honor**", suscritos por los ex Congresistas **Mario Gonzáles Inga**, **Roger Luis Cáceres Pérez**, **Edilberto Canales Pillaca**, **Gregorio Ticona Gómez**, **Antonio Palomo Orefice** y **Jorge Víctor Polack Merel**; obrantes a fojas 7914, 8827, 8840, 8846, 8857 y 22818 (éste último del expediente principal), respectivamente.

19. Copias certificadas de las Cartas dirigidas por los ex Congresistas **José Luis Elías Avalos**, **Roger Luis Cáceres Pérez**, **Waldo Ríos Salcedo**, **Edilberto Canales Pillaca**, **Gregorio Ticona Gómez** y **Antonio Palomo Orefice**; al Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, solicitando su incorporación a la agrupación política "**PERU 2000**", obrantes a fojas 7913, 8826, 8832, 8841, 8848 y 8858, respectivamente.

20. Copias certificadas de las Cartas dirigidas por los ex Congresistas **Waldo Ríos Salcedo**, **Edilberto Canales Pillaca** y **Antonio Palomo Orefice**; presentando su renuncia a sus bancadas de origen,

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

obrantes a fojas **8883, 8842 y 8860**, respectivamente.

21. **Recibos de Pago** suscritos por los ex Congresistas **Gregorio Ticona Gómez, Antonio Palomo Orefice y Mario Gonzáles Inga**; obrantes a fojas 8847, 8854 a 8856, respectivamente.

22. Dictamen Pericial de Grafotecnia, practicado en los documentos firmados por los ex Congresistas **Gregorio Ticona Gómez y Antonio Palomo Orefice** (Compromisos de Honor y recibos de fojas 25291, 25295, 25325, 25326, 25328 y 25329), el mismo que concluyó que las firmas que aparecen en dichas muestras, provienen del puño gráfico de su titular, y por tanto, son auténticas (fojas 27898 a 27906 del expediente principal).

23. Dictamen Pericial Dactiloscópico obrante a fojas 28025 a 28029 del expediente principal, que concluyó que: "se ha establecido técnica y científicamente que, las impresiones dactilares obrantes en las muestras señaladas como Dubitadas III. A1., A2 [Compromiso de Honor y Carta dirigida a **ALBERTO FUJIMORI**], provienen del índice derecho del ex Congresista **Gregorio Ticona Gómez**. Asimismo, se ha establecido que, las impresiones dactilares obrantes en las muestras



JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

señaladas como Dubitadas III. A3, A4, A5 y A6 [Compromisos de Honor y recibos], provienen del índice derecho del ex Congreso **Antonio Palomo Orefice**.

24. Informe remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, obrante a fojas 17837 a 18754 del expediente principal, adjuntando la nómina de los Congresistas electos el 09 de abril del 2000, siendo los resultados los siguientes: **Alianza Electoral Perú 2000**, con 52 representantes; **Partido Perú Posible**, con 29 representantes; **Agrupación Independiente Frente Independiente Moralizador**, con 9 representantes; **Agrupación Independiente Movimiento Independiente Somos Perú**, con 8 representantes; **Partido Aprista Peruano**, con 6 representantes; **Partido Solidaridad Nacional**, con 5 representantes; **Agrupación Independiente Avancemos**, con 3 representantes; **Agrupación Independiente Unión por el Perú**, con 3 representantes; **Partido Acción Popular**, con 3 representantes; **Partido Frente Popular Agrícola FIA del Perú**, con 2 representantes”, resultados que luego fueron variando a consecuencia de los acuerdos alcanzados entre los “**Congresistas Tránsfugas**” y **Vladimiro Montesinos Torres** en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional, hasta llegar a


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

alcanzar la bancada oficialista una "mayoría parlamentaria" acorde a los objetivos de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

IV. RESPONSABILIDAD PENAL DEL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

1.- El procesado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, cuando incurrió en los hechos delictivos materia de este proceso desempeñaba el cargo de Presidente de la República, el que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación.

2.- Tal investidura, le confería, entre otras atribuciones, la administración de la Hacienda Pública, conforme a lo previsto en el inciso 17) del artículo 118 de la Carta Magna, en tal sentido, el ex Presidente FUJIMORI, tenía una **relación funcional con los fondos públicos**, los que por mandato Constitucional le correspondía administrar.

3.- Es el caso, que en lugar de un desempeño honesto y leal, con la función pública, el procesado FUJIMORI FUJIMORI, de manera dolosa, dispuso de cuantiosas sumas de dinero pertenecientes al Tesoro Público, sean desviados hacia objetivos ilícitos, sin considerar que en su posición de garante de la Sociedad y el Estado, tenía el deber



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

de salvaguardar los intereses y valores inherentes de la administración pública.

4.- En ese sentido, los hechos del Expediente N° 33-2003 (**Medios de Comunicación**), constituyen el delito de **Peculado**, previsto en el artículo 387 del Código Penal, debido a la utilización que el referido procesado hizo de los caudales del Estado para la compra del **Canal 10** y de la línea editorial del **Diario "Expreso"**, accionar delictivo que ha quedado plenamente demostrado, entre otros, con los testimonios de **Vladimiro Montesinos Torres** a fojas 1359 a 1370, **Humberto Rosas Bounicelli** a fojas 1663 a 1667, **Matilde Pinchi Pinchi** a fojas 1732 a 1734, así como con las declaraciones invocadas en sus pronunciamientos por el Ministerio Público y con el **Informe Pericial Contable** obrante a fojas 1850 a 1871, así como la importante prueba documental reunida en este proceso, como se ha resaltado en los dictámenes emitidos en esta causa, y con los demás elementos de prueba antes expuestos.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

5.- En este proceso ha quedado debidamente probado que el procesado **FUJIMORI**, haciendo mal uso de su jerarquía, ordenó el desplazamiento del dinero correspondiente a las Fuerzas Armadas -contando con la anuencia y participación de los Comandantes Generales respectivos, quienes también formaban parte de la red de corrupción-, al Servicio de Inteligencia Nacional - SIN (denominándolos "**Reserva I**" y "**Reserva II**"), todo ello para concretar sus oscuros fines, generando de esta manera dolosa, un grave desmedro patrimonial al Estado.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

6.- Tenemos claro que este desplazamiento era un paso necesario dentro del accionar delictivo, para conseguir que los fondos públicos salgan del ámbito del Estado, para ser apropiados por **ALBERTO FUJIMORI** y utilizados en propósitos criminales que tenían a un claro beneficiado con ese accionar: **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

7.- En la conducta en que ha incurrido el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, se advierte que, por un lado, en su condición de funcionario público de la más alta jerarquía - Presidente de la República-, quebrantó los deberes que le imponía su importante función pública: de **lealtad** y **probidad**, y, por otro lado, dolosamente, vulneró el principio de no **LESIVIDAD** de los intereses patrimoniales de la Administración Pública, ya que en su beneficio personal se apropió de fondos públicos, que consiguió sacar del ámbito estatal, para que, conforme se ha determinado en este proceso, se materialice la compra de un canal privado de televisión, así como la compra de la línea informativa y editorial del periódico "**EXPRESO**", en tal sentido, su participación en este caso, es la de autor por su intervención directa en la fase ejecutiva del delito.

8.- De otro lado, debe resaltarse, que durante este proceso se ha determinado no solo que fue **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, quien tuvo la iniciativa de la compra de dichos medios de comunicación, sino que fue quien señaló la modalidad o procedimiento a seguir para la obtención de los recursos económicos para el pago de dichas adquisiciones, recursos económicos que se ha comprobado son de naturaleza pública, esto es, constituían recursos económicos que fueron

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

asignados a los institutos castrenses, con base a la Ley de Presupuesto y que indudablemente su pérdida o recorte presupuestal, afectó sensiblemente las funciones y tareas que la ley establece para los institutos armados.

9.- El delito de **PECULADO**, igualmente, se ha configurado en los hechos contenidos en el Expediente N° 14-2003 (**Intercepción Telefónica**), en los que se ha establecido que la **adquisición de implementos y equipos de interceptación telefónica, pagos a los operarios** (encargados de transcribir las conversaciones interceptadas), así como el **alquiler de los inmuebles que servían como "base de operaciones"**, etc., para las acciones de interceptación, **fueron solventados con dinero del Estado, con la aprobación y participación de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.**

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal Supremo

Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

10.- En efecto, en autos, se ha determinado que el procesado, haciendo mal uso de su condición de Primer Mandatario y responsable del manejo de la economía del país, regularizaba de manera ilegal dichos egresos, con la emisión de Resoluciones Supremas que justificaban los mismos, como así lo ha reconocido de manera uniforme y verosímil **Vladimiro Montesinos Torres**, en su declaración brindada en el proceso N° 43-2001, obrante a fojas 6065 a 6092 y 6093 a 6108, en los que aseveró que con el dinero del rubro: "Reserva del Servicio de Inteligencia Nacional", se pagaban los gastos provenientes y ocasionados en la ejecución de las interceptaciones telefónicas que se efectuaban, montos dinerarios de los cuales nunca se rindieron cuentas.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

11.- Esto es, el **ex Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, se apropió de fondos públicos para la implementación y ejecución de las intervenciones telefónicas, en su beneficio personal para financiar operaciones de escucha e interferencia telefónica, ya que dentro de su estrategia política, resultaba beneficiado con las informaciones obtenidas ilícitamente, todo ello con el propósito de perpetuarse en el poder, hechos que han quedado plenamente evidenciados además, con los medios probatorios invocados en los pronunciamientos del Ministerio Público.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

12.- Asimismo, se debe remarcar que también en éste caso, **por órdenes de FUJIMORI**, el dinero utilizado fue ilegalmente desviado desde las Fuerzas Armadas hacia el Servicio de Inteligencia Nacional (ingresando como "**Reserva I**" y "**Reserva II**"), accionar delictivo que se materializó con la participación activa de los Comandantes Generales de todos los institutos armados, quienes también fueron integrantes de la red de corrupción, causando de esta manera un grave perjuicio económico al patrimonio del Estado.

13.- Así pues analizados los casos, resulta evidente que en ambos, ha quedado suficientemente acreditada la **ilícita apropiación del patrimonio público** que realizó el procesado **ALBERTO FUJIMORI**; debiendo entenderse esta "**apropiación**", como el hecho de apartar o sacar de la esfera del Estado, los caudales o efectos hacia fines no amparados legalmente para ser apropiados y ser utilizados en su beneficio personal, sin que ello requiera, necesariamente, que tales bienes hayan ingresado al patrimonio personal del sujeto activo del delito.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

14.- Ahora bien, en este caso se ha determinado que los caudales públicos apropiados por el procesado **FUJIMORI**, que salieron de la esfera del Estado, efectivamente, fueron utilizados para la implementación y ejecución de la vasta operación de interceptación telefónica, efectuada por agentes de seguridad.

15- Asimismo, con los medios probatorios obrantes en autos, se ha demostrado que el ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, también ha incurrido en la comisión del delito de **Interferencia o Escucha Telefónica**, previsto y sancionado en el artículo 162 del Código Penal, al haber **ordenado, dirigido y dispuesto** que **Vladimiro Montesinos Torres**, ex Asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, y el Coronel E.P. **Roberto Huamán Azcurra**, entre otros; llevaran a cabo **acciones de interceptación y grabación de conversaciones de opositores, periodistas y personas de su interés**, y así tomar decisiones políticas favorables a su persona; con lo cual, evidentemente, ha violado el derecho a la intimidad de todas las víctimas de su delito, al haber interferido y oído conversaciones, que no estaban destinadas, y menos contaron con el consentimiento de los interlocutores, conversaciones que se grababan y almacenaban en mini - disk y cuyas transcripciones recibía el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, accionar delictivo que se agrava además, por el hecho que el procesado, en la época en que perpetró los ilícitos sub materia, tenía la condición de Presidente de la República.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

Esta masiva práctica institucionalizada en los servicios de seguridad durante el régimen de **ALBERTO FUJIMORI** fue utilizada como un instrumento para obtener ventajas dentro del escenario



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

político, ya que por dicho medio, el régimen de **FUJIMORI**, conocía de las estrategias y el pensamiento de la oposición política, lo que les permitía tomar las medidas respectivas, ya que conocían lo que opinaba la oposición.

16.- Por otro lado, en el caso materia del Expediente N° 05-2002 (**Congresistas Tránsfugas**), el accionar delictivo desplegado por el ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, se adecua al delito de **Cohecho Activo**, tipificado en el artículo 399 del Código Penal en su texto original vigente al momento de acontecidos los hechos (en la actualidad tipificado por el artículo 397 del Código Penal).

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

17.- En efecto, del estudio de los actuados correspondientes a este ilícito, se advierte que el ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, actuó de manera dolosa, ya que en co-autoría con el ex Asesor Presidencial, **Vladimiro Montesinos Torres**, diseñó, planificó, y dirigió el denominado "**Plan de Reclutamiento**", el mismo que tenía como objetivo conseguir a cualquier costo, una "**mayoría parlamentaria**", que le permitiera controlar el Congreso de la República y así evitar la fiscalización de su gestión.

18.- Para alcanzar dicho objetivo se gestaron y ejecutaron acciones encaminadas al logro del mencionado fin, las mismas que consistieron en la entrega de dinero y prebendas a los denominados "**Congresistas Tránsfugas**", utilizando dinero del erario nacional, el mismo que era desviado al Servicio de Inteligencia Nacional;



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

acciones, que por supuesto, solamente pudieron llevarse a cabo, única y exclusivamente por la orden y disposición del entonces Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

19.- Debemos resaltar que las sumas de dinero entregadas durante la ejecución de la **"operación de reclutamiento de congresistas Tránsfugas"**, no solo tuvo como objetivo el que congresistas que habían resultado electos por partidos de oposición al régimen de **FUJIMORI** se pasaran a la bancada oficialista **"PERÚ 2000"**, sino también el que dichos congresistas actuaran dentro del Congreso de la República de acuerdo a los intereses y objetivos del régimen de **ALBERTO FUJIMORI**, para que de esa manera faltaran a sus obligaciones; no debemos olvidar que una de las principales funciones de un Congresista es la fiscalización, lo que precisamente a toda costa quería evitar el régimen de **FUJIMORI**, acostumbrado a gobernar sin ningún control parlamentario.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

20.- Los documentos -cartas, recibos, oficios-, obrantes en este proceso, los que han sido sometidos a las pericias respectivas, prueban que efectivamente la operación de reclutamiento se materializó, tal es así, que al concluir dicha operación, la bancada parlamentaria **"PERÚ 2000"**, pasó a tener mayoría en el Congreso de la República, teniendo gracias a ello, el control de la Mesa Directiva, así como de las principales Comisiones del Congreso, entre ellas, la de fiscalización, etc.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

V. ACUSACIÓN

En consecuencia, reproduciendo en sus partes pertinentes los dictámenes de fojas 2063 a 2083 (Expediente N° 33-03), fojas 6683 a 6723 (Expediente N° 14-2003), y fojas 9102 a 9199 (Expediente N° 05-2002); y adecuando la acusación escrita del Ministerio Público a los términos de la sentencia dictada por la Corte Suprema de la República de Chile, estando plenamente acreditada la existencia de los delitos materia de este proceso, así como la responsabilidad penal del procesado, formulamos Acusación acumulativa contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, como autor de los delitos:

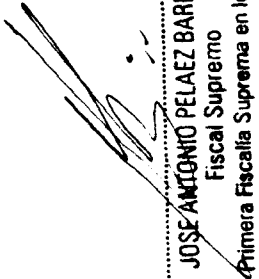
- Contra la Administración Pública - **PECULADO**, en agravio del Estado.
- Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios - **COHECHO ACTIVO**, en agravio del Estado; y,
- Contra la Libertad - Violación del Secreto de las Comunicaciones - **INTERFERENCIA O ESCUCHA TELEFÓNICA**-, en agravio de Javier Pérez de Cuellar, Jorge Yamil Mufarech Nemi, Javier Ortiz de Zevallos Thorndike, Alberto Bedoya Sáenz, Ricardo Clemente Vásquez Suyo, Ricardo Vega Llona, Miroslav Lauer Holoubeck, Ricardo Morales Basadre, Francisco Pérez de Cuellar Roberts, Ruth María Lozada Dejo, Ricardo Federico

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

Fernandini Barreda, Miguel José María León Barandiarán Hart, Juan Del Carmen Garaday Villanueva, Jaime Cuneo Velarde, Patricia Milagros Leguía García, Gustavo Adolfo Mohme Seminario, Cecilia Del Pilar Valenzuela Valencia, César Hildebrant Pérez Treviño, Paul Figueroa Lequien, Elsa Felicita Casas Sotomayor, Javier Diez Canseco Cisneros, Luz Áurea Sáenz Arana, Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, Javier Maximiliano Alfredo Hipólito Valle Riestra Gonzáles Olaechea, Enrique Alberto Zileri Gibson, Ángel Alfredo Páez Salcedo, Alberto Alfonso Borea Odría y Lourdes Celmira Rosario Flores Nano.


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 12, 23, 29, 36 incisos 1), 2) y 4), 45, 46, 92, 93, 162, 387, 399 (actualmente contemplado en el artículo 397), 425 inciso 2), y 426 del Código Penal, **SOLICITO** se le imponga al ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, INHABILITACION** por el plazo máximo establecido en el artículo 426 del Código Penal, conforme al artículo 36 incisos 1), 2) y 4) del acotado, y al pago de la suma de **CINCO MILLONES DE NUEVOS SOLES**, por concepto de reparación civil a favor del Estado, y **TRES MILLONES DE NUEVOS SOLES**, en forma proporcional, a favor de los agraviados por el delito de **Interferencia o Escucha Telefónica**.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

VI. INSTRUCCION

La investigación judicial que forma parte del presente proceso se ha tramitado regularmente.

VII. AUDIENCIA

Con la concurrencia obligatoria de los siguientes **agraviados, testigos y peritos:**

1. De los agraviados por el delito de Interceptación Telefónica: **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, LUZ AUREA SAENZ ARANA, FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO, CECILIA DEL PILAR VALENZUELA VALENZUELA, GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO y LOURDES FLORES NANO**, quienes durante las investigaciones materia de este proceso, han sostenido que han sido víctimas de interceptación telefónica.
2. Igualmente, de los agraviados **ENRIQUE ALBERTO ZILERI GIBSON, ANGEL ALFREDO PAEZ SALCEDO, ALBERTO BOREA ODRÍA y RICARDO CLEMENTE VÁSQUEZ SUYO**, quienes también fueron víctimas de interceptaciones telefónicas.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

3. De **MATILDE PINCHI PINCHI**, persona del círculo más cercano y de confianza del ex asesor presidencial **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**.
4. Del Coronel E.P. **ROBERTO HUAMÁN AZCURRA**, quien, en el SIN, trabajó directamente con **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**, y a quien se le encargó lo concerniente a las interceptaciones telefónicas, lo que masivamente se practicó durante el régimen de **Alberto Fujimori**.
5. De los Capitanes E.P. **MARIO RAFAEL RUIZ AGÜERO** y **WILBERT RAMOS VIERA**, quienes se desempeñaron como secretarios personales de **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**, y por consiguiente, tuvieron cabal conocimiento de la naturaleza de las actividades ilícitas que éste realizaba.
6. Del Contralmirante ® **HUMBERTO ROZAS BOUNUCELLI**, quien como Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, tuvo conocimiento que al SIN, se desviaron ilegalmente fondos provenientes de las Fuerzas Armadas.
7. De los Ex Comandantes Generales **JOSÉ VILLANUEVA RUESTA**, **ELESVÁN EDUARDO BELLO VASQUEZ** y **ANTONIO IBARCENA AMICO**,




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

quienes desviaron fondos de sus instituciones castrenses hacia el SIN, por disposición del ex Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

8. Del Técnico E.P. **JOSE ALEJANDRO ALEGRIA VALERA**, quien además de desarrollar labores de interceptación en Palacio de Gobierno, refirió haber instalado cámaras en el Despacho Presidencial en presencia de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**.

9. De los Oficiales E.P. **GERARDO LUIS PEREZ DEL AGUILA** -Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno-, **GUILLERMO MOISÉS PONCE DE LEÓN BAEZ** -Sub Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno-, General E.P. **ALBERTO RÍOS RUEDA** -Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno-, Coronel E.P. **ENRIQUE BURGA COLCHADO** -Sub Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno-, y del Comandante E.P. **JORGE TOMAS OLIVERA CASTAÑEDA** -Director General de Comunicaciones de Palacio de Gobierno-, quienes tuvieron cabal conocimiento sobre la existencia de equipos de interceptación telefónica en dicha sede presidencial, **los mismos que fueron instalados por orden directa de ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, como se ha sustentado en este dictamen, cuyas versiones brindadas a lo largo del proceso guardan


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

correspondencia con la tesis sostenida por el Ministerio Público.

10. De los Técnicos E.P. **FRANCISCO ALFREDO BARJA JÁUREGUI, JUAN PABLO ROJAS LOPEZ, SOTERO CABRERA CÉSPEDES y PEDRO JAIME TOLENTINO GARCÍA**, quienes realizaron labores de interceptación en el Puesto de escucha denominado "**Casablanca**", que funcionó en la sede de Palacio de Gobierno, y efectuaron además, labores de interceptación telefónica.

11. De **EDMUNDO CRUZ VILCHEZ**, quien como periodista del Diario "La República", indicó haber recibido información por parte de la ex agente del SIN **Luisa Zanatta**, sobre las interceptaciones que se llevaban a cabo, en el régimen de **Alberto Fujimori Fujimori**.

12. Del ex Asesor Presidencial y ex Asesor del Servicio de Inteligencia Nacional **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**, - quien junto al ex Presidente de la República **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** -, dirigió la inmensa red de corrupción que operó en el aparato estatal y en la administración pública, llegando incluso a tener el control de las Fuerzas Armadas, quien ha brindado en este proceso, importantes declaraciones


JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal




Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

en relación a los hechos materia de nuestra acusación.

13. Del Coronel E.P. ® **JOSE ABEL VILLALOBOS CANDELA**, quien en su condición de Jefe de Administración del Servicio de Inteligencia Nacional, tuvo conocimiento acerca de la partida presupuestal denominada: "Operaciones Reservadas", la misma que era manejada por **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**, y justificada en gastos por **ALBERTO FUJIMORI** a través de Resoluciones Supremas, así como la desviación ilegal de fondos al SIN y la entrega periódica de dinero que efectuó a Montesinos Torres.

14. De **PEDRO HUERTAS CABALLERO**, quien como Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN, refirió haber tenido pleno conocimiento del pago que **Montesinos Torres** efectuó a varios Congresistas, a fin que abandonen sus bancadas de origen y se pasaran a las filas del oficialismo.

15. De **FRANCISCO RAFAEL MERINO BARTET**, quien se desempeñó como Asesor Político de la Alta Dirección del SIN, y redactó diversos documentos como cartas, recibos, etc., que luego eran firmados por los "**Congresistas Tránsfugas**".


JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

16. De **MARÍA ANGÉLICA ARCE GUERRERO**, quien como Secretaria Personal de Vladimiro Montesinos Torres en la sede del SIN, tuvo oportunidad de observar los documentos elaborados por **Merino Bartet**, y a su vez, redactó y llenó otros siguiendo los mismos modelos.

17. Del ex Congresista **GREGORIO TICONA GOMEZ**, quien se reunió con **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** en las instalaciones del Círculo Militar, en donde le corroboró su cambio de bancada a las filas del Partido de Gobierno, habiendo recibido inicialmente dicha propuesta y la aceptó en la sede del SIN por parte de **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**.

18. Del ex Congresista **JOSE LUIS ELÍAS AVALOS**, quien solicitó por escrito a **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, su incorporación a las filas del Oficialismo.

19. De **VICENTE IGNACIO SILVA CHECA**, quien participó como representante del Gobierno en la compra de acciones de "Canal 10", y recibió dinero por parte de **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES**.

20. De **LUIS ENRIQUE DELGADO ARENAS**, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, y como tal, se

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

encargó personalmente de hacer firmar a **Vicente Ignacio Silva Checa** los documentos para la adquisición del Canal 10.

21. Con la concurrencia obligatoria de los peritos: Contadora Pública Colegiada **María Teodora Ocaña Valverde**, quien elaboró el Informe Pericial Contable del Expediente N° 030-2003, de fecha 26 de Octubre del 2004, obrante a fojas **1850 a 1871**; de los Ingenieros **Pedro J. Calderón Baca** y **Marco Antonio Tantaleán Del Águila**, quienes elaboraron el Dictamen Pericial Unificado de fojas **76 a 84**.

22. De los peritos: **Mayor PNP Carlos A. Vargas Mormontoy** y de la **Sub Oficial Betty Bringas Alfaro**, quienes elaboraron el Dictamen Pericial de **Grafotecnia**, practicado en los documentos firmados por los ex Congresistas **Gregorio Ticona Gómez** y **Antonio Palomo Orefice**, obrante a fojas **27898 a 27906** en el expediente principal.

23. De los peritos: **Sub. Ofic. Tco. 1ra PNP Ángel Quispe Aguilar** y **Cap. PNP Arbildo Acosta Jaime**, quienes elaboraron el Dictamen Pericial **Dactiloscópico** practicado a los ex Congresistas **Gregorio Ticona Gómez** y **Antonio Palomo Orefice**, obrantes a fojas **28025 a 28029** en el expediente principal.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

24. Igualmente solicitamos se visualice el Video N° 1778, rotulado: "Dr. - Calmell - Vicente - Gral. Delgado A.", cuya transcripción obra en copia certificada a fojas **1168 a 1203**, en el que se aprecia la entrega de US \$ 2'000,000.00 de dólares americanos -para la compra de Canal 10-, y la firma de los documentos respectivos por parte de **Vicente Silva Checa**.

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

25. Se visualice los Videos N°s. **1491, 1490, 1736, 1737, 1753 y 1754**, rotulados: "Reunión Dr. - Eduardo Calmell", y **1473 y 1474**, rotulados: "Reunión Dr. - Eduardo Calmell del Solar (Almuerzo)", y "Reunión Dr. - Calmell del Solar", cuyas transcripciones obran a fojas **1963 a 1973**; con los que se evidencia el conocimiento de **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** del contenido de la reunión y la verificación de pagos que allí se observan.

26. Se visualice el Video Cassette remitido por el Diario "La República", obrante a fojas **2460** -cuya transcripción obra a fojas **2714 a 2715-**, en el que se observa a **Vladimiro Montesinos Torres** con oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, ingresando a un local instalado por el SIN, el mismo que se encontraba ambientado con televisores y diversos equipos de telecomunicaciones y personal operando los mismos.



Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

27. Se solicite al Congreso de la República, remita copia del video "Kouri-Montesinos" difundido el 14 de Setiembre del 2000, a efectos de que sea visualizado en el Juicio Oral, debiendo igualmente solicitarse la transcripción oficial de dicho video.

28. Asimismo, la Sala de su Presidencia por intermedio de Secretaría, deberá recabar la Sentencia de la Sala Penal Especial dictada en el Expediente N° 06-2001-AV, y la Ejecutoria Suprema correspondientes al proceso seguido contra ALBERTO KOURI BUMACHAR en el proceso seguido en su contra por el delito de Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal

PRIMER OTROSI DIGO.- NO he conferenciado con el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, quien se encuentra con mandato de detención, como es de verse a fojas 10246.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Deben reactualizarse los antecedentes penales y judiciales del procesado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

TERCER OTROSI DIGO.- Se acompaña copias para las partes del presente proceso.

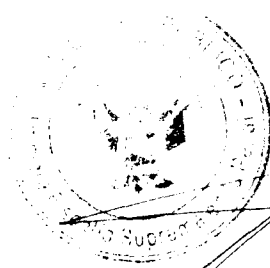
CUARTO OTROSI DIGO.- Se remite a fojas 1010, en IV Tomos y adjuntándose dos (02) cintas de video, el Ingreso N° 253-2007, y a fojas

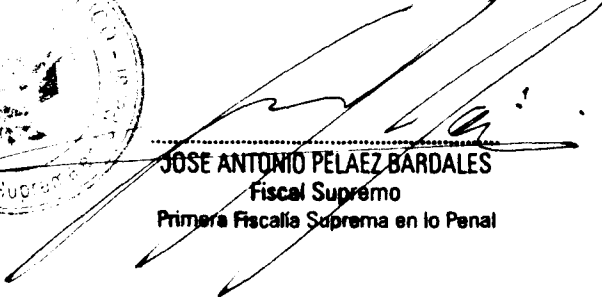


Ministerio Público
Primera Fiscalía Suprema Penal

18, el Ingreso N° 232-2007, relacionados con una investigación seguida contra el procesado **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, por hechos que también fueron materia de pronunciamiento en la Acusación Fiscal de fecha 04 de Julio del 2005 (fojas 9102 a 9199, Tomo 26 - Expediente N° 05-2002); los que solicito sean agregados a los autos.

Lima, 02 de Enero de 2008




JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES
Fiscal Supremo
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal